

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE, COMO LEY FUNDAMENTAL DEL CONTRATO, REGIRÁ EL PROCEDIMIENTO TRAMITADO PARA ADJUDICAR, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO LA GESTIÓN DEL SERVICIO MEDIANTE CONCESIÓN DEL ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO (ALCANTARILLADO Y DEPURACIÓN) DEL MUNICIPIO DE PUEBLA DE SANABRIA**

***I.- DISPOSICIONES GENERALES***

**1.- OBJETO DEL CONTRATO**

Es objeto del presente pliego la regulación del contrato de gestión de los servicios del ciclo integral del agua (abastecimiento de agua potable, alcantarillado y depuración) del municipio de Puebla de Sanabria, en la modalidad de concesión administrativa, estableciendo las bases de la convocatoria que regirá la licitación pública para la selección y contratación de la empresa que se encargue de la gestión de los referidos servicios públicos, conforme al artículo 277 a) del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y al artículo 114.1 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955.

Igualmente este contrato incluye en su objeto la financiación y ejecución de las obras de inversión por el importe propuesto por el concesionario. Además incluye la realización de las tareas de conservación y mantenimiento de las instalaciones del servicio municipal de abastecimiento y saneamiento de agua conforme a lo establecido en el pliego técnico.

El Ayuntamiento aportará, para la prestación de los servicios, los bienes, instalaciones y redes de propiedad municipal existentes en la actualidad que componen el sistema integral del servicio público de abastecimiento de agua potable, alcantarillado y depuración de aguas residuales.

El ayuntamiento hace constar, explícitamente, que la contratación de la gestión de los referidos servicios públicos no significa, en modo alguno, la cesión de su titularidad, ni mucho menos de la propiedad de las instalaciones, que corresponderá, en todo caso y momento, al Ayuntamiento.

Todas las mejoras, innovaciones o cualquier adelanto técnico o de servicio, quedarán en poder del Ayuntamiento de Puebla de Sanabria junto al resto de las instalaciones, una vez finalizado el periodo concesional.

La gestión técnica y administrativa que se encarga al concesionario consiste, en la ejecución de una serie de funciones del Servicio en los términos y forma previstos en este pliego, y con las especificaciones que se indican en el Pliego de Condiciones Técnicas que forma parte igualmente de este expediente, buscando, por tanto, con esta contratación una mayor eficacia en su prestación y por ende un beneficio para los usuarios del mismo.

La concesión integrará asimismo, como prestación accesoria, la prestación del servicio de emisión de los recibos por la tasa por recogida domiciliaria de residuos sólidos urbanos y la gestión de su cobro así como el cobro de otras tasas de cobro periódico que pudiera determinar el Ayuntamiento.

El código de clasificación de las prestaciones objeto de este contrato, según el Reglamento nº 313/2008 de la Comisión, de 28 de noviembre de 2008( DOUE 15 de marzo de 2008) (CPV) es

Las necesidades a satisfacer se fundamentan en la necesidad de gestionar el servicio municipal de abastecimiento y saneamiento de agua de conformidad a las competencias atribuidas al municipio por la legislación de Bases de Régimen Local, unido a la inexistencia de personal propio suficiente y adecuado para hacer frente a las exigencias técnicas que se derivarían de la prestación directa del servicio.

## **2.- NATURALEZA Y REGIMEN JURÍDICO**

A. El contrato que regula las presentes cláusulas, tiene naturaleza administrativa de gestión de servicios en la modalidad de concesión tal y como viene establecido en el artículo 8, 19.1.a) y 277 a) del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

B. El órgano de contratación ostenta, en relación con el contrato que regula el presente pliego, las prerrogativas de interpretarlo y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, resolverlo y determinar los efectos de esta resolución, así como todas aquellas reconocidas en la legislación vigente en relación con este contrato en el presente pliego y en los restantes documentos que tengan carácter contractual.

El ejercicio de estas prerrogativas se realizará de acuerdo con lo previsto en la legislación de contratos o sectorial correspondiente, siendo sus acuerdos a este respecto inmediatamente ejecutivos y podrán fin a la vía administrativa. Las consecuencias que el ejercicio de estas facultades pueda tener en la relación económica contractual serán compensadas en los términos derivados de dicha normativa, todo ello de acuerdo con lo establecido en los artículos 210 y 211 del TRLCSP.

Tienen carácter contractual, además de este pliego y el pliego técnico, la oferta económica y técnica que resulte adjudicataria de este contrato. Igualmente le será de aplicación la normativa municipal que afecte directamente al servicio.

En caso de discrepancia entre los distintos documentos contractuales no salvable por una interpretación sistemática de los mismos, prevalecerá lo establecido en este pliego, salvo que se deduzca que se trata de un evidente error de hecho o aritmético.

En lo no regulado expresamente en estos documentos contractuales, este contrato se regirá por lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y su normativa de desarrollo (especialmente por el RD 817/2009 de 8 Mayo que desarrolla parcialmente la Ley de Contratos del Sector Público y por el RD 1098/2001, de 12 de octubre, RGLCAP ) así como por las disposiciones del régimen local directamente aplicables. Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y en su defecto las de derecho privado. En cuanto a la prestación material de los trabajos deberá de respetarse íntegramente la totalidad de la normativa sectorial y técnica de aplicación según la naturaleza de las prestaciones establecidas en el pliego, en especial la normativa sectorial en función del servicio a prestar, especialmente en relación con el Real Decreto 140/2003, de 7 de febrero, por el que se establecen los criterios sanitarios de la calidad el agua de consumo humano; normas sanitarias y de salud pública; reglamentación técnico sanitaria de aplicación a las instalaciones de abastecimiento de agua, instalaciones eléctricas; instalaciones térmicas y gases combustibles; eliminación de residuos, y medidas de protección contra incendio y de evacuación de edificios y la correspondientes a la seguridad y salud en el trabajo, etc.

En defecto de norma de Derecho administrativo será de aplicación lo que disponga el derecho privado, con especial referencia al Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, y el Real Decreto 1784/1996, de 19 de julio, por el que se aprobó el Reglamento del Registro Mercantil (RRM).

Sin perjuicio de lo anterior, el empresario quedará obligado, con respecto al personal que emplee para la ejecución del contrato, al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de legislación social, así como a las que se puedan promulgar en ejecución del mismo. El personal empleado en el servicio no tendrá relación laboral alguna con el Ayuntamiento, y su dirección correrá a cargo del adjudicatario, se integrarán plenamente en su organización y en todo caso el adjudicatario estará obligado a poner a su disposición todos los medios técnicos o de cualquier otra índole necesarios para el desarrollo de su trabajo.

De conformidad al artículo 91.4 de la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas, declarado legislación básica por la Disposición Adicional Segunda de la misma, el contrato administrativo habilitará al concesionario para la ocupación de los bienes de dominio público sobre el que se asienta la concesión, sin que sea necesario obtener las autorizaciones o concesiones que regula la legislación sobre patrimonio.

El programa económico incluido en el expediente de contratación es orientativo a efectos económicos de la oferta del futuro concesionario y forma parte de la documentación base de licitación de conformidad al TRLCSP en relación al apartado 1º del artículo 183 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anejos al mismo, o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole, que puedan tener aplicación, no eximirá al adjudicatario de la obligación de su cumplimiento.

### **3.- PRESUPUESTO DEL CONTRATO.**

VALOR ESTIMADO.

El valor estimado del contrato asciende a la cantidad de 3.193.600,00 euros. Dicho concepto se calcula en base a los siguientes parámetros:

VALOR ESTIMADO/AÑO PRESUPUESTO DE LICITACIÓN/AÑO/

1,16 euros/m<sup>3</sup> facturado incluyendo la depuración, 0,76€/m<sup>3</sup> facturado sin incluir depuración.

Agua facturada a los usuarios (estimados 118.000 m<sup>3</sup> abastecimiento,alcantarillado y depuración, 30.000 m<sup>3</sup> sólo abastecimiento y alcantarillado, total facturado 148.000 m<sup>3</sup>).

A todos los efectos se entenderá que en las ofertas y en los precios aprobados están incluidos todos los gastos que la empresa adjudicataria deba realizar para el normal cumplimiento de las prestaciones contratadas, como son, los generales, beneficio industrial, salarios, financieros, seguros, transportes y desplazamientos, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, materiales necesarios, tasas y toda clase de tributos a excepción del IBI y los cánones a otras administraciones que serán por cuenta del Ayuntamiento, y cualesquiera otros que pudieran establecerse o modificarse durante la vigencia del contrato, sin que, por tanto, puedan ser repercutidos como partida independiente. Se considera oportuno recalcar que el adjudicatario deberá hacerse cargo de todos los gastos relacionados con el suministro eléctrico de las instalaciones cedidas para su explotación, incluyendo el mantenimiento de las líneas y la realización de las OCA cuando sean necesarias, sin perjuicio de quién deba figurar como titular de las líneas o instalaciones en los correspondientes registros públicos.

### **4.-Retribución del concesionario, Tarifas, Revisión y Equilibrio Económico.**

La financiación del servicio será a cargo de las Tarifas aprobadas por el Ayuntamiento que el concesionario percibirá directamente de los usuarios, y según lo estipulado en el contrato que se firme por ambas partes, o la subvención que pudiera corresponder si las Tarifas aprobadas no cubriesen en su totalidad los costes de los Servicios.

Serán también ingresos del concesionario los siguientes:

\* El importe correspondiente a los trabajos de acometidas y sus reparaciones, siempre que estas no sean consecuencia del deterioro producido por su normal uso, que se realicen a cargo del usuario conforme al cuadro de precios unitarios aprobados por el Ayuntamiento para tales trabajos.

\* Los derechos de conexión por las altas de nuevos usuarios, serán a favor del concesionario, quien los recaudará en el momento de efectuarlas.

\* Las contribuciones especiales que el Ayuntamiento creyera oportuno imponer, en los casos de renovación o ampliación de las obras existentes.

\* El importe correspondiente al suministro e instalación de los contadores, así como su retirada y de las reparaciones que no sean consecuencia de su uso normal, con arreglo al cuadro de precios unitario que para este tipo de trabajos se aprueben por el Ayuntamiento.

\* Los precios de mantenimiento de contadores y acometidas aprobados por el Ayuntamiento en las Ordenanzas vigentes.

\* En general, el importe de cualquier otro trabajo que según el presente Pliego deba realizar el concesionario con cargo a los abonados y con arreglo a los cuadros de precios previamente aprobados por el Ayuntamiento.

#### *Tarifas del servicio: y revisión de las mismas*

Las tarifas del servicio serán las que apruebe en cada caso el Ayuntamiento de acuerdo con la propuesta hecha por el Concesionario en su estudio económico justificativo del coste del servicio.

Al inicio de la concesión las tarifas del Servicio serán las reflejadas en las ordenanzas fiscales vigentes en este Municipio. El Ayuntamiento de Puebla de Sanabria se compromete a aprobar en un máximo de tres meses desde la formalización del contrato una modificación de las ordenanzas fiscales vigentes, de tal manera que se fije un precio unitario por m<sup>3</sup> de 1'16€ si incluye depuración, y de 0,76€ m<sup>3</sup> si no la incluye, que estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2014. A partir de esa fecha el incremento de las tarifas será el siguiente:

1. Año 2015: IPC +2'00%.
2. Año 2016: IPC +3'00%.
3. Año 2017: IPC +3'00%.
4. Año 2018: IPC +3,00%.
5. Año 2019: IPC +2,00%.
6. Año 2020: IPC +2,00%.
7. Año 2021: IPC +2.00%.
8. Año 2022: IPC +2,00%.
9. Año 2023: IPC +2'00%.

A partir de ese año y hasta el fin de la concesión se aumentará anualmente el IPC:

En un plazo máximo de un mes desde la adjudicación del contrato deberá reunirse la Comisión de Seguimiento y Control para fijar los modelos de ordenanzas fiscales cuya aprobación se propondrá al Pleno del Ayuntamiento de Puebla de Sanabria.

Anualmente, y en todo caso antes de finalizar el mes de septiembre de cada año, la Comisión de Seguimiento y Control del Servicio deberá reunirse para proponer al Pleno las tarifas de aplicación en el ejercicio siguiente.

#### *Modificación del contrato y mantenimiento del equilibrio económico.*

El Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 127 del RSCL se compromete a mantener, en todo momento, el equilibrio económico-financiero de la Concesión. El equilibrio económico de la Concesión será el contenido en el acuerdo de adjudicación del contrato, a la vista de lo establecido en el presente Pliego y en la oferta del adjudicatario.

El Ayuntamiento, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 282.4 del TRLCSP para los contratos de gestión de servicios públicos, deberá restablecer el equilibrio económico del contrato, en los supuestos siguientes:

- a) Cuando la Administración modifique, por razones de interés público, las características del servicio contratado.
- b) Cuando actuaciones de la Administración determinen de forma directa la ruptura substancial de la economía del contrato.
- c) Cuando causas de fuerza mayor determinen de forma directa la ruptura substancial de la economía del contrato. A estos efectos, se entenderá por causas de fuerza mayor las definidas en el artículo 231 del TRLCSP.

El restablecimiento del equilibrio económico del contrato podrá consistir en la modificación de las tarifas a abonar por los usuarios, o la modificación del plazo del contrato incluida la prórroga contractual en los términos establecidos en el apartado 5 del artículo 282 del TRLCSP.

#### **5.- DURACIÓN DEL CONTRATO**

El plazo contractual o de ejecución máximo del contrato será **20 años** computado a partir del día siguiente de la formalización del contrato conforme lo establecido en el artículo 278 del TRLCSP. No se prevén prórrogas.

Con independencia de este plazo y dado el carácter de servicio público que impone su prestación continuada, si a la terminación del plazo de ejecución del contrato el Ayuntamiento no hubiera concluido el proceso para adjudicar el nuevo contrato, el adjudicatario vendrá obligado a continuar con la prestación de todos los servicios contratados con los medios existentes hasta que el Ayuntamiento concluya el proceso, con el límite máximo de 12 meses, sin que ello genere derecho indemnizatorio alguno a favor del concesionario.

Al finalizar el contrato, los bienes, instalaciones, redes, equipos y cualesquiera otros elementos afectos al servicio concedido retornarán al Ayuntamiento en perfecto estado de funcionamiento.

Con esta finalidad el Ayuntamiento designará, en el plazo estipulado en el artículo 131.2 del RSCL, un Interventor Técnico que vigilará la conservación de los bienes e instalaciones e informará a la Corporación respecto a las reparaciones necesarias para mantenerlas en las condiciones previstas.

#### **6. EXAMEN DEL EXPEDIENTE**

El expediente contractual que regula la presente contratación podrá ser examinado en las oficinas municipales del Departamento de Contratación en horario de atención al público (de 10 a 15 horas), de lunes a viernes, durante el plazo establecido para la presentación de proposiciones.

En la página web del Ayuntamiento de Puebla de Sanabria, de ser posible técnicamente, se expondrá el presente Pliego de Cláusulas Administrativas y el de Prescripciones Técnicas para general conocimiento. Será expuesta además, cualquier otra información complementaria o adicional que el licitante estime necesaria u oportuna, en orden a la mejor realización de las

ofertas. A estos efectos se indicará la forma de obtenerla y los compromisos de confidencialidad o uso restringido a respetar por estos.

En cuanto a las instalaciones municipales del servicio de abastecimiento y saneamiento de agua, para que pueda valorarse las características, estado de uso y conservación y disponer de toda la información necesaria para confeccionar su oferta, se anunciará y comunicará a los ofertantes interesados un día para su visita.

#### **7.- JURISDICCIÓN COMPETENTE Y RECURSOS**

Como contrato administrativo todas las cuestiones o divergencias que puedan surgir se resolverán en vía administrativa, y una vez agotada, por el juzgado de lo Contencioso Administrativo de Zamora.

#### **8.- GASTOS DE LA LICITACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO**

Todos los gastos derivados de la licitación, adjudicación y formalización del contrato que regula este pliego de condiciones, tales como anuncios, tasas por compulsas de documentos, bastanteos, elevación, en su caso, a escritura pública, etc., serán de cargo del adjudicatario. También serán a cuenta del contratista adjudicatario los gastos derivados del contrato de consultoría para la valoración de las propuestas técnicas del presente expediente de contratación, gastos que ascenderán a un máximo de 3.000 €.

La cuantía que deberá abonar el contratista en concepto de anuncios no excederá, en ningún caso, de 2.000 €. Los gastos de elevación del contrato a escritura pública, si es solicitada por el contratista, serán abonados directamente por éste al fedatario público autorizante.

#### **9.-PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN**

La adjudicación del presente contrato se realizará por el procedimiento abierto. Y la tramitación será ordinaria, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 138, 157 a 160 del TRLCSP.

El contrato se adjudicará al licitador que en su conjunto haga la proposición más ventajosa, teniendo en cuenta lo establecido en la cláusula 14 de este pliego

### ***II.- CLAUSULAS DE LICITACIÓN***

#### **10. CAPACIDAD Y SOLVENCIA DE LOS CONTRATISTAS**

A. Podrán tomar parte en este procedimiento contractual, las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras y que cumplan los siguientes requisitos:

- Tener personalidad jurídica y plena capacidad jurídica y de obrar.
- No estar incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar señaladas en el art. 60 del TRLCSP.
- Tener en el caso de personas jurídicas, un objeto social, fines y ámbito de actividad que a tenor de los estatutos o reglas fundacionales englobe las prestaciones objeto del contrato en cuestión.
- Disponer de la habilitación profesional o empresarial que en su caso sea exigible para realizar las prestaciones del contrato.
- Acreditar su **solvencia económica, financiera** en los términos y por los medios que se relacionan a continuación:
  - Presentación de las cuentas anuales de los últimos tres años en el Registro oficial que corresponda. Los empresarios no obligados a presentar las cuentas en Registros oficiales podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente legalizados.
  - Declaraciones apropiadas de entidades financieras (informes bancarios).

- Justificante de la existencia de una póliza de seguros de responsabilidad civil.
- Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de la actividad objeto de la presente licitación que concierne a la gestión de los servicios públicos del Ciclo Integral del Agua, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios.

El criterio de solvencia será que el volumen anual medio de negocio, facturación, en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del presente contrato, no podrá ser inferior a cinco veces los ingresos previstos en el Anteproyecto de Explotación para el primer año.

- Acreditar la **solvencia técnica** en los términos y por los medios que se relacionan a continuación:

- Relación de los servicios de índole similar al que aquí se licita prestados por el licitador en los últimos tres años. A tal efecto, los licitadores presentarán una relación de los principales servicios o trabajos dedicados a la gestión de los servicios de abastecimiento, alcantarillado y depuración, con población superior a 1.500 habitantes, realizados en los últimos tres años que incluya importe de la última facturación anual, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. El licitador deberá presentar necesariamente, como mínimo, cuatro contratos en los que realice el ciclo integral del agua (abastecimiento, alcantarillado y depuración) con población superior a los 1.500 habitantes. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente. En caso de presentación en UTE cada uno de sus miembros que la componen deben acreditar al menos dos contratos en el que realicen el ciclo integral del agua (abastecimiento, alcantarillado y depuración) con población superior a los 1.500 habitantes y que lleven más de 1 año prestando el servicio, los otros contratos se acumularán entre los miembros de la UTE de conformidad con lo establecido en el artículo 24 del RD 1098/2001 de 12 de octubre. El total de los

- Relación de laboratorios homologados propios o externos, para el control de calidad del agua suministrada, de que dispone el licitador con breve descripción de su equipamiento y capacidad analítica.

- Relación de personal técnico y operarios de que dispone el licitador para realizar la gestión de los servicios gestionados.

- Relación de medios de que dispone el licitador para realizar la gestión de los servicios gestionados.

- Acreditar tener implantado a nivel de empresa la ISO 9000 y la ISO 14001 en la fecha de la licitación.

En el caso de que la Mesa de Contratación considere que alguna de las empresas licitadoras no acreditan convenientemente alguna de las cuestiones anteriores, podrá solicitar la subsanación de la documentación presentada, concediéndole un plazo de tres días hábiles para dicha subsanación; en caso de no presentarse la misma, se entenderá no justificada la solvencia económica, financiera y/o técnica o profesional, y por tanto, su propuesta será excluida de la licitación.

Para acreditar la solvencia exigida en este Pliego, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que, para la ejecución del contrato, dispone efectivamente de esos medios, en virtud del artículo 63 del TRLCSP.

B. Los concursantes que concurren en representación de una sociedad, deberán justificar documentalmente que están facultados para ello mediante los poderes y documentos acreditativos de la personalidad, que se acompañarán a la proposición. Estos documentos serán debidamente bastanteados por el Secretario de la Corporación o funcionario en quien delegue.

C. El contrato se otorgará a una sola persona o entidad, si bien podrá ser concertado con dos o más personas o entidades, constituidas a efectos de este contrato en Unión Temporal de Empresarios. Los empresarios integrantes quedarán obligados solidariamente respecto al Ayuntamiento, cuyos derechos frente a la misma serán, en todo caso, indivisibles. Cada uno de los empresarios que compongan la agrupación, en caso de adjudicarse, acreditarán su capacidad y solvencia. En todo caso, cada uno de los empresarios que concurren en la Unión Temporal de empresas deberá tener comprendido en su objeto social la prestación de los servicios objeto del contrato. Deberán nombrar un representante único de la agrupación, con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven del contrato.

Las ofertas económicas que formulen estas agrupaciones deberán indicar nombres y circunstancias de los empresarios que las formen y la participación de cada uno de ellos en la agrupación así como la firma de todos los empresarios.

La formalización de la unión en escritura pública no será necesaria hasta que no se haya efectuado la adjudicación a su favor y su duración deberá extenderse hasta la cancelación de la garantía definitiva del contrato.

La presentación de ofertas presume por parte del licitador la aceptación incondicionada de este Pliego y la del resto de los documentos contractuales, en su totalidad y sin salvedad alguna, así como la declaración responsable de la exactitud de todos los datos presentados y de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para la contratación de las prestaciones objeto de la licitación.

Asimismo, los licitadores no podrán suscribir ninguna propuesta en Unión Temporal con otros si lo han hecho individualmente, ni figurar en más de una Unión Temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas suscritas en contravención de las mismas.

El Órgano de contratación podrá recabar del empresario aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados o requerirle para la presentación de otros complementarios, en virtud del artículo 82 del TRLCSP

## **11.- GARANTIAS PROVISIONAL Y DEFINITIVA**

**Garantía Provisional:** El licitador se le exigirá la constitución de una garantía provisional por importe del 10.000 euros. La exigencia de dicha garantía provisional viene justificada por la necesidad de asegurar el mantenimiento de las ofertas hasta la adjudicación y para evitar posibles alteraciones de ofertas, que pudieran alterar la licitación, en un contrato especialmente cualificado por razón de su cuantía.

Cuando el licitador presente su proposición bajo la forma de Unión Temporal de Empresas, la garantía provisional podrá constituirse por una o varias de las empresas participantes, siempre que en su conjunto se alcance la cuantía exigida y que la garantía cubra solidariamente a todos los integrantes de la Unión, conforme al artículo 61.1 del Real Decreto 1098/2001.

No se admitirán las ofertas de los licitadores que no hayan prestado la fianza provisional, no siendo subsanable este defecto.

**Garantía Definitiva:** El adjudicatario del contrato deberá constituir una garantía definitiva por importe del 5% del precio de adjudicación (valor estimado más volumen de ejecución de obra ofertado, y podrá constituirse en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 96 del TRLCSP y en las condiciones recogidas en los arts. 55, 56 y 57 del RGCAP, debiendo

depositarse en la Caja de la Corporación. De no cumplir este requisito por causas imputables al mismo, será de aplicación lo dispuesto en el art. 151.2 del TRLCSP.

En caso de que se hagan efectivas sobre la garantía las penalidades o indemnizaciones exigibles al adjudicatario, éste deberá reponerla o ampliarla en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince días desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.

También deberá reajustarse en caso de modificación del contrato que supongan variación del precio del mismo en los términos del art. 99.3 TRLCSP.

La garantía definitiva constituida para responder de la correcta ejecución del contrato, conforme al artículo 100 TRLCSP, será devuelta una vez concluido el contrato y efectuada la total recepción del mismo, previo informe de los servicios técnicos competentes, así como transcurrido el plazo de garantía, debiendo tenerse en cuenta a estos efectos el contenido del art. 102 TRLCSP.

## **12.-PROPOSICIONES Y DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA**

A. Las proposiciones serán secretas y se ajustarán al modelo previsto en este pliego.

Deberán ir redactadas en castellano, sin enmiendas ni tachaduras, y su presentación implica la aceptación incondicionada por el empresario de todas las prescripciones incluidas en este pliego y en el de prescripciones técnicas. Deberán ir firmadas por quien las presenta. Se arbitrarán los medios que garanticen el carácter secreto hasta el momento de la licitación pública, conforme al artículo 145.2. Por otra parte, en orden a respetar lo establecido en el artículo 140.1 del TRLCSP, los licitadores podrán designar como confidenciales alguno o algunos de los documentos aportados. Esta circunstancia deberá reflejarse claramente en el propio documento designado como tal, todo ello sin perjuicio de lo establecido en la Ley sobre publicidad de la adjudicación e información que debe darse a los licitadores.

Las proposiciones se presentarán en el Registro General de Entrada de este Excmo. Ayuntamiento en horario de 9 a 14 horas salvo si el plazo finaliza en sábado, domingo o festivo, que se trasladará el plazo final al primer día hábil siguiente. Cuando las proposiciones se presenten por correo o en cualquier otro lugar de los previstos en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el remitente lo habrá de comunicar por fax o telegrama al Ayuntamiento de Puebla de Sanabria el mismo día en que la presente. De estos justificantes se dejará constancia en el Registro Municipal. Cuando la proposición se presente por correo, el interesado deberá acreditar con el resguardo correspondiente, la fecha de imposición del envío a la Oficina de Correos y comunicar por fax, télex o telegrama, la remisión de la proposición, en el mismo día y antes de la hora de finalización del plazo de presentación de proposiciones, a tal efecto se entenderá que la hora de terminación del plazo será la de cierre de la oficina de correos del último día de presentación de ofertas al órgano de contratación. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

B. No obstante, transcurridos diez días desde la terminación del plazo de presentación, no se admitirá ninguna oferta que no haya sido recibida en dicho Registro, tal y como prevé el art. 80.4 del RGLCAP.

C. El plazo de presentación de las proposiciones será de **30 días naturales**, contados a partir del siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora.

D. Cada licitador podrá suscribir una única proposición.

E. A partir de la publicación del anuncio de licitación, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas estará a disposición de los interesados en el

Ayuntamiento, donde podrá ser examinado por los interesados de lunes a viernes en horario de 10:00 a 15:00 horas

F. La presentación de las proposiciones implicará la aceptación incondicionada por parte de los licitadores de las cláusulas de este pliego y del de prescripciones técnicas, así como el conocimiento y aceptación de todas las condiciones legalmente establecidas para contratar con la administración.

G. Las proposiciones se presentarán en un sobre cerrado en el que figurará la inscripción siguiente: PROPOSICIÓN PARA TOMAR PARTE EN LA CONTRATACIÓN, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO DEL CONTRATO DE GESTION DE SERVICIO PÚBLICO POR CONCESIÓN DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO (ALCANTARILLADO Y DEPURACIÓN) DE AGUA DEL MUNICIPIO DE Puebla DE Sanabria; el nombre y domicilio del licitador

H. Dentro de este sobre mayor se incluirán 3 (sobres A, B y C) cerrados con la misma inscripción referida en el apartado anterior, y con el subtítulo que se indica en el párrafo siguiente. En el interior de cada sobre se relacionará el contenido del mismo.

El **sobre "A"** se titulará "**DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LA PERSONALIDAD, CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATISTA**", y señalará además, de forma expresa, un número de teléfono y horario de contacto y/o una dirección de correo electrónico que ha de servir para mantener los contactos necesarios derivados del desarrollo del procedimiento de licitación. La presentación de la oferta implica el compromiso de atender a las llamadas en las horas marcadas en el sobre (en todo caso entre las 10:00 y las 20:00 horas) y de leer el correo electrónico como máximo cada 24 horas, y remitir mensaje de confirmación de lectura. El sobre contendrá los documentos o copias autenticadas de los mismos, que a continuación se señalan:

1. Si se trata de un empresario individual, el Documento Nacional de Identidad o aquél que le sustituya reglamentariamente.
2. En el caso de personas jurídicas, escritura de constitución, y en su caso de modificación, inscritas en el Registro Mercantil cuando este registro sea legalmente exigible. Si no lo fuese, escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial. Deberá aportarse también el Código de Identificación Fiscal de la Empresa (CIF).
3. Si se actúa por medio de representante, apoderamiento en escritura pública inscrita en el Registro Mercantil o, en su caso, en sus estatutos, bastantado por el Secretario General del Ayuntamiento o funcionario en quien delegue. Deberá aportarse también en este caso el DNI del representante o documento que lo sustituya.
- 4.- Documentación acreditativa de la solvencia económica, financiera y técnica de la Empresa, de acuerdo con lo exigido en la cláusula 10 de este pliego.
- 5.- Declaración responsable de que en este expediente SI/NO presentan proposición económica otras sociedades del mismo grupo empresarial (entendiéndose por tales aquellas que se encuentren en algunos supuestos del artículo 42 del Código de Comercio). (Si la declaración es afirmativa deben indicarse las denominaciones sociales de las citadas empresas).
- 6.- Testimonio judicial o declaración responsable del licitador, de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar con la Administración, señaladas en el Art. 60 TRLCSP, referida en todo caso al contrato presente. En este caso, la justificación acreditada de tal requisito, mediante certificación administrativa positiva de la entidad correspondiente, deberá aportarse antes de la adjudicación de conformidad con lo establecido en el artículo 151.4 TRLCSP por el propuesto como adjudicatario, si no se ha hecho en el sobre "A" o los certificados justificativos han perdido para aquél momento su vigencia.

7.- Certificación Administrativa de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado, expedida en la forma y por los órganos previstos en el art. 13 del RGLCAP, en las que figure expresamente la calificación de "positiva". Esta certificación tiene una validez de 6 meses desde su emisión y puede sustituirse, en este momento, por la declaración a que se refiere el apartado 6. Esta certificación administrativa podrá ser sustituida por una Declaración Responsable del cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado. En este caso, la justificación acreditada de tal requisito, mediante certificación administrativa positiva de la entidad correspondiente, deberá aportarse antes de la adjudicación de conformidad con lo establecido en el artículo 151.4 TRLCSP por el propuesto como adjudicatario, si no se ha hecho en el sobre "A" o los certificados justificativos han perdido para aquél momento su vigencia.

8.- Certificación Administrativa de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social, expedida en la forma y por los órganos previstos en el art. 14 del RGLCAP, en las que figure expresamente la calificación de "positiva". Esta certificación tiene una validez de 6 meses desde su emisión y puede sustituirse, en este momento, por la declaración a que se refiere el apartado 6. Esta certificación administrativa podrá ser sustituida por una Declaración Responsable del cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social. En este caso, la justificación acreditada de tal requisito, mediante certificación administrativa positiva de la entidad correspondiente, deberá aportarse antes de la adjudicación de conformidad con lo establecido en el artículo 151.4 TRLCSP por el propuesto como adjudicatario, si no se ha hecho en el sobre "A" o los certificados justificativos han perdido para aquél momento su vigencia.

9.- Declaración responsable de estar al corriente de las Obligaciones Tributarias con el Excmo. Ayuntamiento de Puebla de Sanabria.

10.- Documento acreditativo del Alta en el Impuesto de Actividades económicas en el epígrafe o epígrafes correspondientes a las prestaciones objeto de este contrato y una declaración responsable firmada por el contratista indicando no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto. En el caso de tener obligación la empresa de tributar por este

Impuesto, copia autenticada del pago del último recibo del mismo; en caso contrario, declaración jurada de no estar obligado al pago del mismo.

11.- Resguardo acreditativo de haber constituido fianza provisional en la tesorería municipal o el original del aval o seguro de caución, cuando se opte por presentarlo directamente ante el órgano de contratación.

12.- Dirección, teléfono y fax del empresario o su representante en la contratación con este Excmo. Ayuntamiento.

13.- En el caso de agrupaciones de Empresas que se constituyan temporalmente con la finalidad de contratar con el Excmo. Ayuntamiento de Puebla de Sanabria, se presentarán todos los documentos indicados en los números anteriores correspondientes de cada una de las empresas que integrarán la UTE, junto con el compromiso que asumen de su constitución en caso de resultar adjudicatarios deberán indicar los nombres y circunstancias de los empresarios que las formen, y la participación de cada uno de ellos en la agrupación, e irán firmadas por todos los empresarios agrupados. Así mismo, deberán nombrar un representante o apoderado único de la Unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes Mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.

En el supuesto de que el contrato se adjudicase a una unión temporal de empresarios, ésta acreditará su constitución en escritura pública, así como el C.I.F. asignado a dicha unión, antes de la formalización del contrato.

La capacidad de obrar de las empresas no españolas de Estados miembros de la Comunidad Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se acreditará mediante la inscripción en los Registros o presentación de las certificaciones que se indican en el anexo I del RGLCAP, en función de los diferentes contratos. La capacidad de obrar de las empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior se acreditará mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente española, que se acompañará a la documentación que se presente, según el cual el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con sus respectivos países, y en la que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo, o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local, en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato. En estos supuestos, además, deberá acompañarse informe de la Misión diplomática Permanente de España o de la Secretaría General de Comercio Exterior del Ministerio de Economía sobre la condición de Estado signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio, siempre que se trate de contratos de cuantía igual o superior a la prevista en los artículos 14, 15, 16, del TR o, en caso contrario, el informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 54 TRLCSP. En todo caso se acompañará el N.I.F. del representante legal y CIF de la entidad (copias notariales o compulsas).

Igualmente las empresas extranjeras deberán hacer una declaración expresa de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, con renuncia al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderle.

Las empresas inscritas en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado, en el Registro Oficial de licitadores de la Junta de Castilla y León estarán dispensados de presentar la documentación señalada en los apartados 1,2,3 de la relación anterior siendo suficiente acreditar tales extremos con una certificación del registro oficial correspondiente , acompañada de una declaración responsable del licitador en la que manifiesta que las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado no han experimentado variación y están actualizados. No obstante en este caso cuando la empresa inscrita en un Registro de Licitadores del Estado o de la Junta de Castilla y León no esté clasificada deberá de aportar la documentación referida a la solvencia económica y técnica y profesional.

Transcurrido el plazo de **tres meses** desde la adjudicación del contrato sin que se haya procedido a la recogida de la documentación presentada por los no adjudicatarios, el Ayuntamiento podrá acordar su destrucción.

El **sobre "B"** se subtitulará "**OFERTA TÉCNICA NO VALORABLE MATEMÁTICAMENTE**" e incluirá una memoria técnica en la que se desglosen y justifiquen su oferta en relación con los criterios de valoración no cuantificables mediante fórmulas, sino que dependan de un juicio de valor, es decir, únicamente lo que se refiere a los criterios de adjudicación siguientes:

**1.- Proyecto de organización de los servicios propuesto.**

**1.1 Medios personales adscritos a los servicios.**

**1.2 Medios materiales y técnicos adscritos a los servicios.**

**2.- Metodología de gestión y mejora de los servicios propuestos.**

**2.1.- Estudio del estado de la red y su problemática.**

**2.2.- Plan de explotación, mantenimiento, conservación y reparación de las instalaciones y de la red de abastecimiento de agua potable, de alcantarillado y de la EDAR e instalaciones de bombeos.**

**2.3.- Plan de control de calidad del agua potable, de acuerdo a la normativa vigente.**

**2.4.- Plan de mejora del Balance Hidráulico del sistema de Agua Potable y control de saneamiento.**

**2.5.- Plan de gestión y lectura de contadores.**

**2.6.- Sistema de Comunicación y Atención al Cliente.**

**2.7.- Plan de Emergencia.**

La documentación correspondiente a la oferta técnica deberá presentarse en un documento encuadernado de manera que no sea posible mover sus hojas, con el mismo orden en el que aparecen los criterios de valoración de ofertas en este pliego con un índice de documentos.

En este sobre, junto a la documentación escrita, se incluirá una copia en soporte informático, en ficheros en formato "pdf". La copia en soporte informático irá acompañada de una declaración responsable del licitador donde se indique que el contenido de ésta es idéntico al de la copia que se entrega en papel.

Las ofertas deberán presentarse estructuradas como se indica en los apartados siguientes, con la extensión máxima de 1.500 hojas a dos caras DINA4 tamaño de letra 11, letra Arial permitiéndose puntualmente incorporación de hojas en tamaño A3 dobladas a tamaño A4, para hojas de cálculo, organigramas, etc., que permitan una comprensión más clara y empleando en la medida de lo posible tablas y diagramas para simplificar y explicar mejor las tareas a efectuar. Todo ello sin perjuicio de presentar documentación aneja a los Planes como pueden ser planos, esquemas, fotos...

El sobre "C" se subtitulará **OFERTA ECONÓMICA Y CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FORMULAS.**

Este sobre contendrá la oferta económica (según modelo que figura en el anexo I) en la que se expresará:

- Volumen de inversión en obra que se comprometen a ejecutar el concesionario.
- Aportación de medios para el mantenimiento de la red de alcantarillado y EDAR.

La inclusión en el Sobre A "Documentación Administrativa", de cualquier dato que deba figurar en el Sobre nº B o C, propio de la oferta económica, determinará la inadmisión o exclusión de la proposición. Igualmente la inclusión en el sobre B de la documentación del sobre C supondrá igualmente la inadmisión o exclusión de la proposición.

### **13.- ASPECTOS QUE HAN DE SERVIR DE BASE A LA ADJUDICACIÓN**

**Plan de organización del servicio y demás documentación técnica no valorable mediante fórmula: 15 puntos. Será necesario obtener un mínimo de 9 puntos en el presente criterio. En caso contrario la oferta será desestimada, y no se abrirá el sobre C.**

1.- Proyecto de organización de los servicios propuesto. 3 puntos

1.1.-Medios personales adscritos a los servicios. 1,5 puntos

1.2.- Medios materiales y técnicos adscritos a los servicios. 1,5 puntos

2.- Metodología de gestión y mejora de los servicios propuestos. 12 puntos

2.1.- Estudio del estado de la red y su problemática. 2 puntos

2.1.1- Estudio del estado de la red de abastecimiento. 1 puntos

2.1.2- Estudio del estado de la red de alcantarillado. 1 puntos

2.2.- Plan de explotación, mantenimiento, conservación y reparación de las instalaciones y de la red de abastecimiento de agua potable, de saneamiento y de la EDAR e instalaciones de bombes 2 puntos

2.3.- Plan de control de calidad del agua potable, de acuerdo a la normativa vigente y control de vertidos 1 puntos

2.4.- Plan de mejora del Balance Hidráulico del sistema de Agua Potable y control de fugas de saneamiento. 4 puntos

2.4.1.- Plan de fugas en la red de abastecimiento. 1 punto

2.4.2.- Plan de fugas en la red de alcantarillado. 1 punto

2.4.3.- Plan de control de caudales y presiones. 2 puntos

2.5.- Plan de gestión y lectura de contadores. 0,20 puntos

2.6.- Sistema de Comunicación y Atención al Cliente. 1,80 puntos

2.6.1 Descripción del S.I.G. a aplicar. 1 punto

2.6.2 Descripción del sistema de automatización del servicio. 0,50 puntos

2.6.3 Plan de gestión comercial. Atención al usuario. 0,20 puntos

2.6.4 Plan de información, sensibilización y compromiso. 0,10 puntos

2.7.- Plan de Emergencia. 1 punto

### **Criterios matemáticos (85 puntos)**

- Ejecución de inversiones en obra por el adjudicatario. 75 puntos.
- Aportación de medios para el mantenimiento de la red de alcantarillado y EDAR. 10 puntos.

### **Ponderación de los criterios.-**

La **documentación técnica** deberá estructurarse y tener el contenido que se indica a continuación:

#### **1.- Proyecto de organización de los servicios propuestos.**

Para todos los apartados de este punto, deberá especificarse el coste asociado a la propuesta.

Este coste deberá reflejarse convenientemente en el Plan Económico Financiero a entregar junto a la oferta económica.

#### **1.1.- Medios personales adscritos a los servicios.**

Los licitadores describirán de forma detallada cómo pretende llevar a cabo los trabajos necesarios para la gestión de los servicios, con los medios humanos que pone directamente a disposición de los mismos, estructura y organigrama del personal, categoría profesional, retribuciones salariales, convenio colectivo de aplicación, dedicación, funciones, turnos de trabajo, plan de prevención de riesgos laborales, planes de formación y promoción personal, etc.

En el anexo III del presente Pliego de Condiciones se señala el personal existente a día de hoy, con sus costes laborales, que deberán tomarse como personal mínimo, por razones de subrogación, para la prestación de este servicio.

##### *1.1.1.- Estructura y organigrama del personal.*

Se realizará un organigrama explicativo de todos los servicios, con los medios humanos necesarios, así como su interconexión.

### *1.1.2.- Tabla resumen de personal adscrito al contrato.*

Se detallará por servicio y categorías profesionales, diferenciando:

- Personal de: administración, mandos intermedios, taller, laboratorio, etc.
- Personal directo: Distinguirá servicio de abastecimiento de agua, alcantarillado y depuración y otros servicios.

Indicando las funciones a realizar en el servicio por cada uno de ellos.

### *1.1.3.- Plan anual de personal.*

Indicará, para cada mes, la previsión de personal necesario por servicio y categoría profesional, dedicación, horarios, turnos y personal de sustitución necesario, de modo que siempre estén cubiertos la totalidad de puestos de trabajo, a pesar de las vacaciones, días de permiso, horas sindicales, bajas, etc. Asimismo, se indicarán el plan de prevención de riesgos laborales, los planes de formación y promoción de personal.

## **1.2.- Medios materiales y técnicos adscritos a los servicios.**

Los licitadores aportarán una descripción de los medios materiales y técnicos que se comprometen a adscribir a los servicios, con su valoración económica.

### *1.2.1 Vehículos a disposición del servicio.*

Con indicación de la cantidad, uso y principales características técnicas (marca, modelo, potencia, capacidad, etc.). Se presentará un plan de sustitución de éstos y fichas técnicas de los vehículos, y plazo de puesta en servicio.

### *1.2.2 Dependencias.*

Oficinas, naves, talleres, almacenes, laboratorio ( propio o subcontratado), etc., con indicación expresa de su ubicación y superficie. Los anteproyectos de cada una de las instalaciones estarán constituidos por: Memoria, planos y presupuesto.

### *1.2.3 Almacén de materiales.*

Se indicará y relacionará el stock de material en el almacén necesario para hacer frente a cualquier avería o imprevisto.

### *1.2.4 Medios Técnicos.*

Se indicarán y relacionarán los medios técnicos, material y equipos a disposición de los servicios.

## **2.- Metodología de gestión y mejora de los servicios propuestos.**

Para todos los apartados de este punto, deberá especificarse el coste asociado a la propuesta.

Este coste deberá reflejarse convenientemente en el Plan Económico Financiero a entregar junto a la oferta económica.

Explotación, mantenimiento, conservación, reparación y mejora de los elementos de tratamiento, abastecimiento, saneamiento y depuración, donde los licitadores describirán la metodología, programación y medios que se destinarán para cada uno de los siguientes apartados. El detalle deberá ser coherente con lo señalado en los puntos 1.1) y 1.2)

### **2.1.- Estudio del estado de la red y su problemática.**

#### *2.1.1.- Estudio del estado de la red de abastecimiento.*

Breve descripción general de la red de abastecimiento por barrios discretizándose depósitos, bombeos, ETAP conducciones de impulsión y de distribución.

Análisis del estado de la red (materiales, presiones, etc...) y pronosis de la problemática esperada por barrios con el envejecimiento de las conducciones.

Análisis hidráulico de la red en función de las demandas existentes y de las tuberías actuales y pronosis de problemáticas derivadas del crecimiento considerado en el planeamiento vigente y propuesta de optimización de la red

#### *2.1.2.- Estudio del estado de la red alcantarillado*

Breve descripción general de la red de saneamiento por barrios discretizándose EDAR, emisarios principales a la EDAR y conducciones de saneamiento.

Análisis del estado de la red por materiales y estado visual.

Análisis hidráulico de la red y propuesta de optimización de la misma y consideración de posibles actuaciones de refuerzo de mantenimiento y conservación durante la explotación.

### **2.2.- Plan de explotación, mantenimiento, conservación y reparación de las instalaciones y de la red de abastecimiento de agua potable, de saneamiento y de la EDAR e instalaciones de bombeos.**

Descripción general de la explotación particularizando en la red de abastecimiento, alcantarillado y depuración, así como en las instalaciones de potabilización.

Descripción pormenorizada de las labores de mantenimiento y conservación de las instalaciones y programación de periodicidades de las mismas.

En el **plan de explotación de la red de abastecimiento de agua potable**, se incluirán todas las instalaciones desde la captación hasta la acometida domiciliaria.

En el **plan de explotación de la red de saneamiento**, los licitadores deberán prestar especial atención a la limpieza del alcantarillado y al mantenimiento. Dentro de las tareas de mantenimiento de la red de alcantarillado, se contempla la limpieza con carácter preventivo de toda la red de alcantarillado y los imbornales, al menos una vez al año.

En el **plan de explotación de la EDAR**, se tendrá que considerar dentro los trabajos de mantenimiento y conservación en la EDAR, los trabajos de jardinería, obra civil y equipos electromecánicos.

### **2.3.- Plan de control de calidad del agua potable, de acuerdo a la normativa vigente.**

Los licitadores incluirán en sus ofertas un detallado plan de control de calidad del agua potable en el que se definan la organización del control de calidad del agua, laboratorio, personal, programa de análisis justificativos y organización para el cumplimiento de la legislación vigente, toma de muestras, registro de análisis, medios materiales, etc.

### **2.4.- Plan de mejora del Balance Hidráulico del sistema de Agua Potable y control de fugas de saneamiento.**

En dicho apartado se deberá especificar, como mínimo, las siguientes cuestiones:

#### *2.4.1.- Plan de fugas en la red de abastecimiento.*

Las ofertas deberán incluir un plan de actuaciones, con descripción de la metodología y mecánica de trabajo en búsqueda de fugas y memoria de los sistemas para la búsqueda de fugas a introducir por el licitador, con una breve descripción del mismo y su funcionamiento. Los licitadores deberán proponer un programa de actuación en este campo estableciendo unos objetivos claros de rendimientos y volúmenes de pérdidas a lo largo del período de la concesión.

Este plan deberá de incluir la mecánica de trabajo de la instrumentación y justificación de la idoneidad a la red existente, descripción de la metodología para la sectorización de las zonas de

estudio y criterios de jerarquización de zonas prioritarias con la consideración de sus materiales y de las posibles repercusiones y afecciones de daños que las mismas puedan provocar.

Plan de fugas y programación de las zonas anteriormente sectorizadas (diferenciándose en el abastecimiento conducciones y acometidas; valvulería y en bocas de riego e hidrantes y elementos de purga).

#### *2.4.2.- Plan de mantenimiento de la red de alcantarillado.*

Descripción de metodología y mecánica de trabajo de la instrumentación y justificación de la idoneidad a la red existente.

Descripción de la metodología para la sectorización de las zonas de estudio y criterios de jerarquización de zonas prioritarias con la consideración de sus materiales y de las posibles repercusiones y afecciones de daños que las mismas puedan provocar.

#### *2.4.3.- Plan de control de caudales y presiones.*

Programación y planificación de instalación de caudalímetros, sectorizaciones de zonas, periodicidad de rotaciones de caudalímetros en las diferentes zonas y pronóstico de resultados esperados.

Plan de control de presiones en la red de abastecimiento.

Estudio de posible modificación de presiones de la red de abastecimiento en el casco antiguo y necesidades previstas para su incremento de presión.

### **2.5.- Plan de gestión y lectura de contadores.**

Metodología, programación y medios que se destinarán para la lectura de contadores.

### **2.6.- Sistema de Comunicación y Atención al Cliente.**

#### *2.6.1 Descripción del S.I.G. a aplicar*

Memoria descriptiva del sistema que se compromete a introducir en los servicios ,plan de gestión de la documentación generada por el Sistema de Información Geográfica que contemple el análisis de las conectividades del GIS con modelos matemáticos, gestión de abonados, control de rendimientos en la red, averías, mantenimiento de instalaciones, etc. La generación de documentación planimétrica y su traslado a la Administración. En concreto el Sistema de Información Geográfica ofertado deberá poder trabajar con cualquier formato de ESRI: Shapefile, coberturas, grids (raster), geodatabases TINs y datos servidos por Internet mediante

ArcIMS. Además, también debe reconocer los archivos CAD más comunes: DXF, DWG y DGN y trabajar con formatos de imagen (.JPG, .TIF, .BMP, etc). De esta forma el traslado de la información a la Administración se realizará en el formato que se pida de cualquiera de estos formatos considerados.

#### *2.6.2 Descripción del sistema de automatización del servicio, mediante telemando y telecontrol, etc.*

Plan de implantación de un sistema de control centralizado para la gestión del abastecimiento, alcantarillado y depuración.

#### *2.6.3 Plan de gestión comercial. Atención al usuario.*

Se describirá el programa informático comercial de clientes y el sistema de comunicaciones con el usuario y el Ayuntamiento.

#### *2.6.4 Plan de información, sensibilización y compromiso con la comunidad.*

Las ofertas deberán indicar las campañas de información, publicidad, educación ambiental y compromiso con la comunidad que se comprometen a poner en práctica, con especial hincapié

en el inicio de los servicios, indicando el coste económico que se comprometen a destinar a las mismas.

## **2.7.- Plan de Emergencia.**

Las ofertas incluirán un plan de contención de posibles emergencias como una avería grave en la red de distribución principal; vertido a la red de alcantarillado que implique la paralización de la EDAR, junto con otras situaciones de emergencia posibles, que contemple el licitador. Este Plan contendrá tanto una evaluación de las situaciones de emergencia (probabilidad de producirse, riesgos y problemática asociada, etc...) como una descripción de los medios materiales y humanos disponibles y que se pondrían a disposición para solucionar, en el menor tiempo posible, las situaciones de emergencia.

No continuará el proceso selectivo aquellas ofertas que no alcancen, al menos, 9 puntos en los criterios de adjudicación no valorables mediante fórmula. Esta puntuación tiene la consideración de "umbral mínimo de puntuación" de acuerdo con lo previsto en el art. 150 TRLCSP. No se podrá dejar sin presentar documentación técnica referida a ninguno de los apartados que debe de contener la memoria técnica, ya que en ese caso el licitador tampoco continuará en el proceso selectivo.

En relación con la **oferta económica:**

**La fórmula para valorar el volumen de inversión en obra será la siguiente:**

De 50.000 € a 200.000 € de 0 a 75 puntos, obteniendo 0 puntos el licitador que ofrezca 50.000 € y 75 puntos la oferta que ofrezca 200.000 €, en los tramos intermedios se distribuirá la puntuación proporcionalmente atendiendo a una regla de tres simple directa.

**La fórmula para valorar la aportación de medios para el mantenimiento de redes de alcantarillado y EDAR será la siguiente:**

Capacidad del equipo (Factor C)

- Equipo con dos cubas en compartimentos separados, una para aguas limpias y otra para lodos. Capacidad de almacenamiento conjunta de las dos cubas inferior a 2.000 litros: **Factor C igual a 0.**
- Equipo con dos cubas en compartimentos separados, una para aguas limpias y otra para lodos. Capacidad de almacenamiento conjunta de las dos cubas igual o superior a 2.000 litros e inferior a 6.500 litros: **Factor C igual a 0'5.**
- Equipo con dos cubas en compartimentos separados, una para aguas limpias y otra para lodos. Capacidad de almacenamiento conjunta de las dos cubas superior a 6.500 litros: **Factor C igual a 1.**

Disponibilidad del equipo (Factor D).

- Equipo no adscrito al servicio y con sede en un radio superior a 100 km del núcleo urbano de Puebla de Sanabria. **Factor D igual a 0.**
- Equipo no adscrito al servicio y con sede en un radio igual o inferior a 100 km del núcleo urbano de Puebla de Sanabria. **Factor D igual a 0'5.**
- Equipo adscrito al servicio y con sede en el núcleo urbano de Puebla de Sanabria. **Factor D igual a 1.**

Puntuación: **10(puntuación máxima)x factor Cx factor D**

## **14.- EMPATE Y VALORES ANORMALES O DESPROPORCIONADOS**

Dadas las características de la presente licitación no parece posible que se presente ninguna oferta con valores anormales o desproporcionados.

Si existiera igualdad entre dos proposiciones, se dará preferencia en la adjudicación a aquellas entidades que acrediten disponer en su plantilla un mayor número de trabajadores con discapacidad por encima del 2% legalmente establecido como mínimo. De persistir el empate, tendrá preferencia en la adjudicación la empresa que acredite un mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad por encima del porcentaje señalado (Disposición adicional cuarta del TRLCSP).

Si el empate persistiera, tendrá preferencia en la adjudicación la propuesta presentada por empresa dedicada específicamente a la promoción e inserción laboral de personas en situación de exclusión social, de acuerdo con el apartado 2º de la Disposición Adicional cuarta del TRLCSP.

Cuando no existan propuestas presentadas por entidades con las características enunciadas en los apartados anteriores recaerá en la propuesta que tenga una mayor puntuación en el criterio de adjudicación referente a los criterios valorables económicamente, de persistir el empate, se resolverá a favor de la oferta que tenga mayor puntuación en el criterio de adjudicación referente a los criterios subjetivos. Si persiste el empate se solventará por sorteo.

## **16.-CONSTITUCIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN Y APERTURA DE PLICAS**

A. En este procedimiento de contratación se constituirá una Mesa de Contratación como órgano técnico de asistencia al competente para contratar, cuya composición será la siguiente.

Presidente: El Alcalde, D. José Fernández Blanco.

Vocales: El Primer Teniente de Alcalde, D. Manuel A. Santiago Sánchez, el 2º Teniente de Alcalde, D. Pedro Castronuño Manrique, el Concejal D. Manuel A. Boyano Barrio y el Secretario-Interventor, D. Luis Carlos Prendes Veiga.

Secretaria: La auxiliar Dña. Emilia Llamas Morán.

De todas las reuniones de la Mesa de contratación se levantará acta sucinta reflejando lo acaecido en cada reunión, incorporándose a las mismas, en su caso, los informes que se evacuen para auxiliar las decisiones de este órgano.

La Mesa de Contratación calificará previamente los documentos presentados en el SOBRE "A" en tiempo y forma. A los licitadores cuya proposición contenga defectos subsanables se les concederá un plazo de TRES DIAS HÁBILES para su subsanación, comunicándoles telefónicamente o mediante fax este plazo y las deficiencias de su documentación desde el Departamento de Contratación del Ayuntamiento, y mediante exposición pública en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento. Se considera defecto subsanable la no aportación de algún documento de los previstos en la cláusula 13 de este Pliego, o deficiencias o errores en los mismos, siempre que el supuesto de hecho o de derecho que refleja el documento existiese con anterioridad a la finalización del plazo para presentar ofertas.

Igualmente, de conformidad con el artículo 82 TRLCSP, la Mesa de Contratación podrá recabar de licitadores las aclaraciones que estime oportunas sobre las certificaciones y documentos presentados, así como requerirlos para la presentación de otros documentos complementarios que deberán aportarlos en el plazo señalado anteriormente.

La Mesa, una vez calificada la documentación presentada en el SOBRE A, y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de la documentación presentada, procederá a determinar las empresas que se ajustan a los criterios de selección de las mismas fijados en el Pliego, con pronunciamiento expreso sobre, los admitidos a la licitación, los rechazados y sobre las causas de su rechazo, dejando constancia en el Acta que necesariamente deberá extenderse de todo lo actuado.

La apertura de la **OFERTA TÉCNICA ( SOBRE B)** se realizará en acto público en el Ayuntamiento comunicándose a los licitadores el día de apertura . En el caso de ser festivo el día que corresponde la apertura de ofertas, se hará ésta el primer día hábil siguiente. No obstante, si se considerase conveniente anticipar la apertura de plicas de cara a adjudicar el contrato lo antes posible, se podrá celebrar el acto de apertura de plicas con anterioridad al día señalado. En este caso se expondrá un anuncio en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y se comunicará a todos los licitadores que hayan concurrido a este concurso.

Comenzará este acto dando lectura el Presidente de la Mesa al anuncio de la licitación, procediéndose seguidamente al recuento de las proposiciones presentadas y a su confrontación con los datos que figuran en el Libro de Registro, dándose conocimiento al público del número de proposiciones presentadas, nombre de los licitadores, resultado de la calificación de los documentos y de la subsanación de deficiencias de éstos.

En este momento se dará ocasión a los interesados para que puedan comprobar que los sobres que contienen las ofertas se encuentran en la Mesa y en idénticas condiciones a las que fueron entregadas, y formulen en este momento las alegaciones que estimen oportunas a lo actuado.

A continuación se procederá a la apertura de los sobres que contienen las ofertas técnicas por el orden de su presentación, dando a conocer el contenido de cada una. Al abrir éste último, se comprobará que su contenido coincide con lo solicitado en el presente pliego, y si está firmado por el licitador o persona con poder bastante.

Acabada la apertura de todas las proposiciones se levantará la sesión sin efectuar adjudicación de ningún tipo, dejándose constancia documental de todo lo actuado, e iniciándose el estudio técnico de las ofertas, para lo cual la Mesa solicitará cuantos informes considere necesarios. A tal fin, el Secretario de la Mesa de Contratación foliará y levantará diligencia del contenido de los Sobres y remitirá su contenido a los técnicos a los que se le encargue informe, para su evaluación y valoración.

Apertura del **SOBRE C (OFERTA ECONÓMICA Y CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FORMULAS)**, una vez concluida la valoración de las ofertas técnicas, se convocará acto público en el que se dará a conocer dicha valoración y se procederá a la apertura del sobre C. Posteriormente la Mesa procederá a la valoración de las ofertas económicas y a la puntuación global de las ofertas, formulando propuesta de adjudicación al órgano de contratación.

Esta propuesta de adjudicación no crea derecho alguno a favor del contratista o contratistas incluido en ella.

## **17.- RENUNCIA Y DESISTIMIENTO**

La renuncia a la celebración del contrato o el desistimiento del procedimiento sólo podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la adjudicación. En ambos casos se compensará a los candidatos o licitadores por los gastos en que hubiesen incurrido, en la forma prevista en el anuncio o en el pliego, o de acuerdo con los principios generales que rigen la responsabilidad de la Administración.

Sólo podrá renunciarse a la celebración del contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente. En este caso, no podrá promoverse una nueva licitación de su objeto en tanto subsistan las razones alegadas para fundamentar la renuncia.

El desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa. El desistimiento no impedirá la iniciación inmediata de un nuevo procedimiento de licitación.

En estos casos el ayuntamiento compensará a los candidatos o licitadores por los gastos en que hayan incurrido, previa justificación de los mismos, hasta un máximo del 500 euros, de conformidad con lo establecido en el artículo 155 TRLCSP.

## **18.- ADJUDICACIÓN**

El órgano de contratación, vista la propuesta de la Mesa de Contratación, emitida tras los informes técnicos que considere pertinentes, clasificará por orden decreciente, las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales conforme a lo señalado en el artículo 152 TRLCSP. Para realizar dicha clasificación, atenderá a los criterios de adjudicación señalados en el pliego o en el anuncio pudiendo solicitar para ello cuantos informes técnicos estime pertinentes. Cuando el único criterio a considerar sea el precio, se entenderá que la oferta económicamente más ventajosa es la que incorpora el precio más bajo, pudiendo declarar desierta la licitación si ninguna oferta resulta admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el pliego.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que en el plazo de 10 días hábiles, contados desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento para que presente la siguiente documentación:

- 1) En caso de no haberse aportado antes, o de haber caducado su vigencia, certificación acreditativa expedida por el órgano competente, en la forma y con los efectos previstos en los artículos 13, 15 y 16 del RGCAP, de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias impuestas por las disposiciones vigentes.
- 2) En caso de no haberse aportado antes, o de haber caducado su vigencia, certificación acreditativa expedida por el órgano competente, en la forma y con los efectos previstos en los artículos 14, 15 y 16 del RGCAP, de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- 3) Documento acreditativo de la constitución de la garantía definitiva.
- 4) Documentación acreditativa de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2 TRLCSP.

Además, el licitador no deberá tener deudas de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Puebla de Sanabria. La Administración Local, de oficio, comprobará el cumplimiento de dicha obligación.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Cuando el órgano de contratación sea el Pleno de la Corporación, este delega en el Alcalde la competencia para efectuar el requerimiento al licitador para aportar la documentación anteriormente expresada.

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro del plazo de 5 días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

La adjudicación, que se notificará a los participantes en la licitación, deberá ser motivada, y contendrá la información a que se refiere el artículo 151.4 del TRLCSP.

La adjudicación se notificará a los participantes en los términos .

## **19.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO**

El contrato se formalizará en documento administrativo, pudiendo no obstante elevarse a escritura pública cuando lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento. Cuando el adjudicatario sea una unión temporal de empresarios, dentro del mismo plazo y con anterioridad a la firma del contrato, deberá aportar escritura pública de constitución como tal.

El órgano de contratación requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

Con carácter previo a la firma del contrato, el adjudicatario deberá aportar la siguiente documentación:

o Proyecto de póliza de seguros en los términos regulados en este pliego para su autorización, tanto para la ejecución de las obras como para la explotación de las instalaciones.

o Resguardo de haber ingresado en la Tesorería municipal los gastos de los anuncios de licitación de conformidad a las condiciones previstas en este pliego de cláusulas, los gastos del contrato de servicios de valoración de las ofertas técnicas reguladas en el Sobre B..

La formalización de los contratos se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia.

### ***III.- EFECTOS, CUMPLIMIENTO Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO***

#### **20.- COMIENZO DE LOS TRABAJOS**

El contratista deberá hacerse cargo de las instalaciones, maquinaria, utensilios, utillaje, etc., facilitadas por el Ayuntamiento, levantándose acta de inicio de las actuaciones en el que se determinará la relación del inventario existente.

Para la determinación del plazo de inicio del contrato se establece lo siguiente:

a) En principio el concesionario, bajo su exclusiva responsabilidad, comenzará a prestar el Servicio dentro de los treinta días siguientes a la fecha en que tenga lugar la formalización del contrato.

b) No obstante el Ayuntamiento podrá determinar que dicho plazo se amplíe a fin de facilitar el régimen de transición de la actual concesionaria a la nueva adjudicataria, en caso de que esta sea distinta y en la medida que el interés público, para el más adecuado desarrollo de los servicios concedidos, lo demande. En ningún caso esta ampliación excederá de tres meses y no conferirá derecho a indemnización alguna por el concesionario.

Desde que se formalice y se inicie el contrato, el concesionario quedará automáticamente subrogado en los derechos y obligaciones que tenía asumidos la anterior adjudicataria de los servicios objeto de la concesión

#### **21.-TITULARIDAD DEL SERVICIO**

Los servicios objeto de contratación mantendrán en todo momento la calificación de servicios públicos del Ayuntamiento del . En consecuencia, éste mantiene las potestades de disponer, regular, organizar y, en su caso, modificar las prestaciones de los servicios.

El adjudicatario estará exento de las tasas por el aprovechamiento especial u ocupación de los bienes de dominio público necesarios para la prestación del servicio y del Impuesto de Bienes Inmuebles.

#### **22.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL SERVICIO**

Una vez adjudicada la licitación, se creará una Comisión de Seguimiento y Control de los servicios, presidida por el Sr./Sra. Alcalde-Presidente o Concejäl en quien delegue y formada por el/la Concejäl Delegado de los Servicios, además de los miembros de la Corporación Municipal que se crea oportuno y los técnicos municipales que, en cada momento, designe la Presidencia, así como los representantes del concesionario.

La comisión, una vez constituida, redactará su propio Reglamento. Esta comisión estará formada por siete miembros, cuatro correspondientes al Ayuntamiento y tres al concesionario.

Además de fiscalizar directamente la gestión del concesionario, esta Comisión entenderá de cuantos problemas se presenten o puedan presentarse en los servicios y coordinará las relaciones del concesionario con el Ayuntamiento.

Esta comisión propondrá al Ayuntamiento, asimismo, las acciones que estime convenientes para el correcto desarrollo de los servicios y la programación de futuras ampliaciones.

Para el desarrollo de las funciones de esta Comisión, el concesionario estará obligado a remitirle periódicamente la información y documentación necesaria relativa a los servicios.

En las deliberaciones de la Comisión los representantes del concesionario tendrán voz y voto.

A través de este control se verificará la ejecución del cumplimiento del contrato en todos sus términos y se darán las instrucciones precisas al responsable de la empresa para el correcto desarrollo de las actuaciones de acuerdo con lo previsto en el artículo 94 del RLCAP.

El contratista facilitará la visita y examen de cualquier proceso o fase de los trabajos.

El adjudicatario designará a un responsable de la empresa en la ejecución del contrato que será el responsable directo de las relaciones e incidencias que se produzcan en la ejecución del contrato. El responsable deberá estar localizable en todo momento y velará por el estricto cumplimiento de las obligaciones y será el que reciba las instrucciones del responsable municipal del servicio.

### **23.- PERSONAL DEL SERVICIO.**

Los recursos humanos, técnicos y materiales necesarios para la correcta prestación de los servicios los aportará el concesionario.

El personal a emplear por el concesionario no tendrá ningún tipo de relación laboral con el Ayuntamiento. Su dirección correrá a cargo del adjudicatario, se integrarán plenamente en su organización y en todo caso el adjudicatario estará obligado a poner a su disposición todos los medios técnicos o de cualquier otra índole necesarios para el desarrollo de su trabajo..

El adjudicatario pondrá al frente del contrato, a su cargo, un técnico de titulación mínima de grado medio y experiencia suficiente, para hacer frente a la responsabilidad que entraña la prestación de los servicios públicos objeto de este contrato.

La empresa adjudicataria de conformidad con lo establecido en el artículo 44 del ET vendrá obligada a subrogarse y absorber a los trabajadores de la entidad que actualmente viene desempeñando el servicio respetando y conservando en su integridad sus condiciones laborales.

El adjudicatario se responsabilizará de que el personal a su cargo que vaya a tener relación con el público, actúe con la debida cortesía y corrección en su trato con éste y de que cumpla con lo dispuesto en las Ordenanzas, Reglamentos y demás disposiciones Municipales sobre el servicio.

El concesionario estará obligado, en su caso, a afiliar a la Seguridad Social al personal que tenga dependencia laboral de este en la forma prevista por las leyes y demás disposiciones en vigor; a tal efecto, confeccionará las relaciones nominales TC2 correspondientes y se realizarán las cotizaciones que procedan a la Seguridad Social, retenciones de I.R.P.F., etc.

El adjudicatario deberá cumplir con todos los preceptos que afecten a la actividad en materia de Prevención de Riesgos Laborales. Deberá respetar en lo referente a la Organización de los Recursos para la Actividad Preventiva lo establecido en el Capítulo III del RD 39/1997, del Reglamento de Prevención. Igualmente deberá cumplir con las obligaciones que marca la Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales en materia de formación e información a trabajadores, vigilancia de la salud, evaluación de riesgos y todos los demás apartados que marca dicha Ley.

Cuando actúe en obras de construcción, se respetarán las condiciones que marca el RD 1627/1997, de disposiciones mínimas de Seguridad y Salud en Obras de Construcción, y la Ley 25/2009, de 22 de Diciembre de modificación de diversas leyes para su adaptación a la Ley sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio.

Las prestaciones de los mencionados recursos deberán ser suficientes en cada momento para la correcta ejecución de las actividades a que obliga este Pliego, sobre la base de la experiencia del Concesionario en la gestión de servicios públicos. El Concesionario determinará un representante para su relación con el Ayuntamiento que deberá poder ser avisado las 24 horas del día acerca de las anomalías del servicio. Las referencias de localización serán facilitadas al Ayuntamiento.

El Concesionario estará obligado a cumplir todas las disposiciones que hagan referencia a las obligaciones vigentes en materia fiscal, laboral, de Seguridad Social y de Seguridad e Higiene Laboral, quedando el Ayuntamiento exonerado de cualquier responsabilidad al respecto. El Ayuntamiento podrá realizar las inspecciones que considere oportunas para garantizar el cumplimiento de lo previsto en la oferta y en el pliego y el contratista está obligado a facilitar los datos precisos al Ayuntamiento.

A la finalización del contrato el adjudicatario estará obligado a proporcionar la información de los trabajadores afectados por la subrogación a requerimiento de la Administración para que esta incluya en el pliego, la información, en cumplimiento de lo señalado en el art. 120 del TRLCSP.

El concesionario no podrá realizar contrataciones de personal que puedan implicar un aumento del personal afecto a la concesión y que fue ofertado en la licitación del contrato, excepto las autorizadas como consecuencia de una modificación contractual por ampliación de servicio.

Cuando algún conflicto colectivo entre el personal de la empresa y los trabajadores del servicio desemboque en una huelga o cierre patronal, el Ayuntamiento, mediante Decreto de la Alcaldía fijará los servicios mínimos, asegurándose en todo caso que el ejercicio de este derecho por los trabajadores no suponga ningún riesgo para la seguridad y salud de los ciudadanos.

#### **24.- NORMAS GENERALES**

El contrato se realizará con estricta sujeción al Pliego de Prescripciones Técnicas, y a lo especificado en este Pliego así como del resto de los documentos contractuales, y la propuesta que el adjudicatario haya hecho en su oferta técnica. Y, en todo caso, según las instrucciones que, por escrito, en ejecución o interpretación de los mismos, dieran el responsable del contrato o el órgano de contratación.

El contratista queda obligado a aportar, para la realización del servicio, el equipo y los medios auxiliares que sean precisos para la buena ejecución de aquél en los plazos convenidos en el contrato.

De conformidad con lo establecido en el artículo 279 TRLCSP, el contratista está obligado a organizar y prestar el servicio con estricta sujeción a las características establecidas en el contrato y dentro de los plazos señalados en el mismo, y, en su caso, a la ejecución de las obras conforme al proyecto aprobado por el órgano de contratación.

En todo caso, la Administración conservará los poderes de policía necesarios para asegurar la buena marcha de los servicios de que se trate.

Tal y como establece el artículo 285 TRLCSP, si del incumplimiento por parte del contratista se derivase perturbación grave y no reparable por otros medios en el servicio público y la Administración no decidiese la resolución del contrato, podrá acordar la intervención del mismo hasta que aquélla desaparezca. En todo caso, el contratista deberá abonar a la Administración los daños y perjuicios que efectivamente le haya irrogado.

En relación con la ejecución de lo pactado, el desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anejos que forman el mismo o de las instrucciones, Pliegos o normas de toda índole aprobadas por el Ayuntamiento, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento

## **25.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL CONTRATO.**

El contratista tendrá **derecho:**

o El adjudicatario tiene derecho al abono de los trabajos que realmente ejecute y conforme a los precios convenidos.

o A ingresar lo recaudado de las tasas de abastecimiento, alcantarillado y depuración de aguas

o Al abono de los intereses de demora en el pago de las facturas de conformidad con lo establecido en el artículo 217 TRLCSP.

o El contratista tendrá derecho a conocer y ser oído sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada.

o A la revisión de precios en los términos a que se refiere en este Pliego.

o A suspender el cumplimiento del contrato por demora en el pago de las facturas conformadas superior a cuatro meses, debiendo comunicar a la Administración con un mes de antelación tal circunstancia a efectos del reconocimiento de los derechos que puedan derivarse de dicha suspensión, en los términos establecidos en el artículo 216.5 TRLCSP.

o Si la demora de la Administración fuese superior a ocho meses, el contratista tendrá derecho, asimismo, a resolver el contrato y al resarcimiento de los perjuicios que como consecuencia de ello se le originen, según lo establecido en el artículo 216.6 TRLCSP.

o A la devolución de la garantía definitiva, una vez realizado el servicio, aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía sin que resultasen responsabilidades que hubiesen de ejercitarse sobre la misma.

o A ejercitar el derecho a la resolución del contrato por las causas recogidas en los artículos 223 y 286 de la LCSP.

o A percibir indemnizaciones por daños y perjuicios derivados de la resolución del contrato por incumplimiento de la Administración.

El contratista estará **obligado a:**

### **De carácter general:**

a) Explotar las instalaciones, asumiendo el riesgo económico de su gestión con la continuidad y en los términos establecidos en el contrato u ordenados posteriormente por el Órgano de contratación. Ejecutando el contrato de conformidad con el Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y Prescripciones Técnicas y la oferta técnica por él presentada.

b) Indemnizar los daños que se causen a terceros, como consecuencia de operaciones que requiera el desarrollo de la explotación de las instalaciones objeto del presente contrato, excepto cuando el daño sea producido por causas imputables a la Administración, en cuyo caso ésta será responsable dentro de los límites señalados en la Legislación.

- c) El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.
- d) Cumplir y asumir cada uno de los puntos desarrollados en el objeto del contrato y las mejoras alegadas en la oferta presentada.
- e) Introducir en la ejecución del contrato aquellas recomendaciones y sugerencias que los servicios municipales consideren oportunas para conseguir los objetivos perseguidos.
- f) Disponer de la infraestructura de personal y material necesarios para dar cumplimiento al objeto del contrato.
- g) El contratista estará obligado a suscribir una póliza de seguros de responsabilidad civil específica para el servicio con fecha de efecto del inicio de la concesión, que garantice, en cuantía suficiente, las responsabilidades a que este pliego se refiere, con una cobertura mínima de 3.000.000 de euros
- h) Proporcionar al órgano de contratación de conformidad con lo establecido en el artículo 120 TRLCSP, toda la información requerida relativa a las relaciones laborales de los trabajadores que el nuevo adjudicatario tenga obligación de subrogarse.
- i) Asumir directamente la responsabilidad que le corresponde en materia civil, laboral, administrativa o penal, como consecuencia del funcionamiento normal o anormal de la realización de la gestión de las instalaciones objeto de la concesión, quedando obligado al resarcimiento de todos los daños y perjuicios que se causen o produzcan a terceros o al propio Órgano de contratación, ya sean bienes o personas, sin perjuicio de las sanciones que se le puedan imponer conforme al presente Pliego.
- j) No enajenar, ni gravar sin autorización bienes o instalaciones que deban revertir a la administración concedente, sin autorización de ésta.
- k) Abonar los impuestos, derechos, tasas, compensaciones, precios públicos y demás gravámenes y exacciones que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes, con ocasión o como consecuencia del contrato o de su ejecución. Son de cuenta del contratista los gastos que se requieran para la obtención de licencias, documentos o cualquier información de Organismos Oficiales o particulares. Asimismo, los impuestos, derechos, tasas o compensaciones y demás gravámenes o gastos que resulten de aplicación según las disposiciones vigentes, en la forma y cuantía que éstas señalen, a excepción de aquellas exenciones establecidas en el presente pliego.
- l) Las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para los contratistas de conformidad con lo establecido en el artículo 219 TRLCSP.
- m) El contratista está obligado a guardar sigilo respecto de los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo, por disponerlo así el artículo 112.2 del RGLCAP.
- n) Asimismo, en base a lo dispuesto en la D.A. vigésimo-sexta TRLCSP, los contratos que impliquen el tratamiento de datos de carácter personal deberán respetar en su integridad la L.O. 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y su normativa de desarrollo.

En el caso de que la contratación implique el acceso del contratista a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable la entidad contratante, aquél tendrá la consideración de encargado del tratamiento. En este supuesto, el acceso a esos datos no se considerará comunicación de datos, cuando se cumpla lo previsto en el artículo 12.2 y 3 de la L.O. 15/1999,

de 13 de diciembre. En todo caso, las previsiones del artículo 12.2 de dicha Ley deberán de constar por escrito.

Cuando finalice la prestación contractual los datos de carácter personal deberán ser destruidos o devueltos a la entidad contratante responsable, o al encargado de tratamiento que ésta hubiese designado.

El tercero encargado del tratamiento conservará debidamente bloqueados los datos en tanto pudieran derivarse responsabilidades de su relación con la entidad responsable del tratamiento.

#### **De las obras:**

a) Obtener la licencia de obras, de apertura municipal, en su caso, legalización de las instalaciones industriales, así como la obtención de boletines de instalación eléctrica, de acometidas de cualquier clase, así como la contratación de los servicios y suministros necesarios para el adecuado funcionamiento de las instalaciones.

b) Proveer las obras de las necesarias vallas y otros elementos de cerramientos, las acometidas de agua, luz, alcantarillado, etc.; de las de señalización e iluminación nocturna que, en su caso, se requieran, bien a pie de obra o en el recinto que se señale previamente.

c) Asumir la responsabilidad de todos los accidentes, perjuicios y transgresiones que puedan ocurrir o sobrevenir como consecuencia directa o indirecta de la ejecución de la obras, debiendo tener presente cuanto se determine en la legislación de obligado cumplimiento en la materia.

d) El concesionario adquiere la responsabilidad de entregar las obras de construcción de forma que pueda ser utilizada para la puesta en servicio de acuerdo con lo estipulado en las autorizaciones previas y de funcionamiento otorgada por la administración regional y al proyecto aprobado por el Ayuntamiento.

e) Una vez finalizadas las obras deberá estar suscrita la correspondiente acta de comprobación y valoración de las obras por parte del Responsable del contrato y del Director de las obras, la asistencia técnica del Ayuntamiento en su caso, y los representantes de este si así se estima, siendo de aplicación lo que establezca la normativa vigente en materia de contratación de obras públicas en cuanto a recepción, plazo de garantía y responsabilidad por vicios ocultos.

#### **De la explotación:**

a) Cuidar de la adecuada aplicación de las normas sobre uso, policía y conservación de las instalaciones.

b) Explotar las instalaciones durante el plazo de la concesión establecido en la adjudicación.

c) El personal encargado de la explotación de las instalaciones, en ausencia de agentes de la autoridad, podrá adoptar las medidas necesarias en orden a la gestión del servicio público, formulando, en su caso, las denuncias pertinentes. A estos efectos, servirán de medio de prueba las obtenidas por el personal del concesionario debidamente acreditado y con los medios previamente homologados por la Administración competente, así como cualquier otro admitido en derecho.

d) Conservar las construcciones y espacios colindantes y edificios anexos, instalaciones y mantenerlas en perfecto estado de funcionamiento, limpieza e higiene hasta que, por conclusión de la concesión o rescisión del contrato, deban entregarse con todas las instalaciones que sean inherentes y necesarias al mismo para su adecuada prestación.

e) Cumplir lo establecido en el Plan de Organización ofertado y demás documentación técnica que tenga carácter contractual.

f) El concesionario vendrá obligado a mantener de forma permanente equipos operativos de trabajo para atención de los trabajos de carácter extraordinario, de acuerdo con lo especificado en el pliego de prescripciones técnicas particulares.

Además el concesionario estará obligado al pago de los gastos del presente procedimiento de licitación, en especial del contrato de servicios que se formalice por este Ayuntamiento para la valoración de las ofertas técnicas presentadas.

#### **26.- OFICINAS DEL SERVICIO Y ATENCIÓN AL USUARIO.**

Dada la condición de servicio público de la concesión objeto de la licitación, el ayuntamiento facilitará el local actual como oficina y el almacén sin coste para el concesionario para su destino a la prestación del servicio dentro del término municipal de Puebla de Sanabria. El concesionario dispondrá de los medios necesarios para la atención a los usuarios y por ello podrá hacer uso de los elementos que considere más oportunos a tal fin, atención telefónica, correo postal y electrónico, fax, etc., todo ello con el fin de procurar una excelente relación y trato con los usuarios y facilitar a estos su relación con el servicio

#### **27.- CONTINUIDAD DEL SERVICIO.**

Podrá interrumpirse la permanencia del suministro de agua potable de modo esporádico, en caso de fuerza mayor, comunicándolo al vecindario y al Ayuntamiento en los supuestos y de conformidad con lo previstos en el reglamento regulador del servicio.

#### **28.- CONTRATACIÓN DEL SERVICIO.**

Sobre todo el recorrido de las conducciones existentes, el concesionario está obligado a contratar los servicios en las condiciones reglamentarias establecidas siempre que previamente se hayan realizado los enlaces con las redes existentes, las cuales han de tener capacidad suficiente para atender al nuevo suministro solicitado, y se disponga de la documentación requerida por las disposiciones vigentes en cada momento o cualquier otra documentación que considere preceptiva el Ayuntamiento.

No obstante lo establecido en la condición anterior, será requisito indispensable, para la prestación efectiva del Servicio, la suscripción del correspondiente contrato entre el Concesionario y el solicitante del Servicio.

El contrato será realizado por el Concesionario en las oficinas del Servicio, de acuerdo con el modelo aprobado por el Ayuntamiento, una vez hayan sido realizadas las obras de acometida o extensión de la red, necesarias en cada caso.

El contrato de suministro se extenderá por el Concesionario, por duplicado, entregándose un ejemplar al abonado, y quedando el original en poder del Concesionario.

En el plazo de un año, a contar desde la adjudicación de la concesión, se procederá por el Concesionario a la verificación de los contratos actualmente en vigor.

Las variaciones en el contenido de los contratos, que deban realizarse durante la vida de la concesión, como consecuencia de la entrada en vigor de disposiciones legales o de modificaciones del Servicio aprobadas por el Ayuntamiento, se realizarán por el Concesionario, previa la autorización de la Administración Municipal.

El Concesionario queda subrogado en los derechos y obligaciones dimanantes de los contratos existentes en el momento de la adjudicación.

Los enganches o acometidas serán realizados por el concesionario y abonados por el usuario, por aplicación de los precios unitarios de abonado que le correspondan.

#### **29.- RELACIONES CON LOS USUARIOS DEL SERVICIO.**

Con respecto a los usuarios de los servicios, el concesionario cuidará:

- o De la obtención de nuevos abonados.
  - o De la confección y puesta al día de una base de datos de abonados, en la cual se hará constar las características de cada uno en particular, debiendo estar el mismo, en todo momento, a disposición del Ayuntamiento. Esta base de datos estará sujeta, en todo momento, a lo establecido en la Ley de protección de datos.
  - o De la ejecución de las conexiones a los usuarios e instalación de contadores.
  - o De la lectura de contadores.
  - o De la confección de padrones sobre la base de las tasas vigentes en cada momento.
  - o De que todos los usuarios tengan debidamente formalizada la contratación del suministro de Agua potable, Alcantarillado y Depuración.
  - o De las reclamaciones y avisos de averías.
  - o De la gestión del cobro de recibos y correspondencia con los abonados, así como de la gestión del cobro de los recibos de basura y de las demás tasas de carácter periódico señaladas por el Ayuntamiento (vados...).
  - o Proceder a la suspensión del servicio en los supuestos previstos en el Reglamento regulador del servicio y de acuerdo con el procedimiento establecido en el citado reglamento.
  - o Establecer las condiciones y características que han de reunir las instalaciones que realicen los promotores de viviendas, urbanizaciones o polígonos, de conformidad con cuanto se establece en los Reglamentos y demás normas de aplicación, e inspeccionar su cumplimiento.
- Estas relaciones se establecerán mediante las normas que se fijen en las Ordenanzas y Reglamentos de los Servicios. Si éstas se modificaran durante el periodo de la concesión, en su tramitación, el Ayuntamiento dará audiencia al concesionario, al solo objeto de recibir de éste las sugerencias que estime pertinente formular.
- Las reclamaciones de los usuarios se tramitarán según lo dispuesto en el reglamento regulador del servicio.

### **30.- RESPONSABILIDAD**

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolla y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para el Ayuntamiento o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

Será por cuenta del adjudicatario indemnizar, conforme a lo dispuesto en el artículo 214 TRLCSP, los daños que se originen a terceros.

En caso de accidente o perjuicio de cualquier género ocurrido al personal a cargo de la empresa o entidad adjudicataria en el ejercicio de su trabajo, la misma asumirá lo dispuesto para tales supuestos en las normas vigentes, bajo su responsabilidad, sin que ésta alcance en modo alguno al Ayuntamiento.

Terminado el plazo de garantía sin que la administración haya formalizado reparos o denuncia alguna, el contratista quedará exento de responsabilidad por la prestación efectuada.

### **31.- INVENTARIO DE LAS INSTALACIONES DE LOS SERVICIOS**

Tras la firma del contrato, el concesionario dispone de tres meses para la ejecución de todas las acciones contempladas en su memoria relativas a la dotación y equipamiento propuesto. En el plazo máximo de tres meses, desde la asunción de cada una de las prestaciones que constituye el objeto de la concesión, el concesionario elaborará un inventario detallado de las edificaciones,

redes de distribución, instalaciones y demás medios materiales que se ponen a su disposición y que, previa aprobación por el Ayuntamiento, será suscrito por ambos.

Cualquier nueva obra o instalación que pasara a formar parte de los servicios, durante el periodo de vigencia del contrato, se añadirá al citado inventario y que pasarán a ser propiedad del Ayuntamiento a la finalización del contrato.

### **32.- UTILIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES DE LOS SERVICIOS**

El Ayuntamiento confiere al concesionario el derecho a utilizar las instalaciones existentes y futuras que se agreguen, exclusivamente para los citados servicios. Extinguida la concesión, se devolverán al Ayuntamiento, en condiciones normales de uso.

Las instalaciones del abastecimiento de agua potable, alcantarillado y depuración contenidos en el inventario, se utilizarán para atender las necesidades del municipio, limitadas a los caudales de agua de que se disponga.

Las instalaciones que conforman la infraestructura actual del servicio, y que se pondrán a disposición del Concesionario para la prestación del servicio, se describen con brevedad en el anexo I del Pliego de Condiciones Técnicas.

### **33.- UTILIZACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA**

El Ayuntamiento concede al concesionario el derecho a utilizar la vía pública para situar las conducciones y realizar las intervenciones y reparaciones oportunas, teniendo en cuenta lo que señalan las Ordenanzas Municipales y de manera especial en lo que respecta a la reposición de pavimentos.

El concesionario estará exento de las tasas municipales que hubiere lugar al respecto, por ser la red de propiedad municipal y actuar el concesionario como mandatario del Ayuntamiento. El derecho de uso no excluye, ni exime la responsabilidad de reposición de los bienes utilizados a su estado anterior a su uso.

### **34.- LECTURA DE CONTADORES DE LOS ABONADOS**

La lectura de contadores, que servirá para establecer los volúmenes de agua consumidos por los abonados, deberá realizarla el concesionario trimestralmente.

A propuesta razonada del concesionario, el Ayuntamiento podrá modificar, los periodos de lectura y facturación.

### **35.- BOCAS DE RIEGO CONTRA INCENDIOS**

El concesionario situará, a petición del Ayuntamiento o de los abonados y a cargo del abonado, las bocas de incendio o riego que le sean solicitadas, de acuerdo con las instrucciones que previamente, en cada caso, señale el Ayuntamiento. En todo caso, el concesionario garantizará el suministro de agua a las fuentes públicas, bocas de riego instaladas en las vías públicas e hidrantes de incendios que formen parte de las instalaciones e infraestructuras municipales.

El Concesionario incluirá los caudales consumidos en los supuestos anteriores como suministro a servicios municipales.

Las bocas de incendio estarán precintadas y sólo podrán utilizarse en casos de siniestro por el personal municipal correspondiente.

### **36.- SUMINISTRO A LOS SERVICIOS MUNICIPALES**

Todos los suministros de agua, alcantarillado y depuración de aguas residuales a bienes, servicios e instalaciones de interés municipal serán gratuitos. El Ayuntamiento facilitará, al inicio de la concesión, una relación de los bienes, instalaciones y servicios a los que asigne carácter municipal, cuya modificación será comunicada puntualmente al concesionario. No obstante la empresa concesionaria comunicará al Ayuntamiento de Puebla de Sanabria los

consumos de las dependencias municipales que se consideren por la misma como excesivos, para que desde el Ayuntamiento se adopten las medidas oportunas tendentes a limitar esos consumos, de tal manera que los mismos se sitúen por debajo del 15% del total de los metros cúbicos facturados en el Municipio.

Los suministros a bienes, instalaciones y servicios de interés municipal a que se refiere esta cláusula, se realizarán mediante contador. En el plazo de tres meses, el concesionario instalará, a su costa, contadores, si no los hubiera, para el control de dichos consumos, siendo estos contadores propiedad del Ayuntamiento y se verificarán o revisarán en las mismas condiciones que los de los usuarios.

El concesionario tomará lectura de los contadores de los consumos municipales con la misma periodicidad que las exigidas para los abonados, y pasará informe de los consumos por cada uno de los puntos de consumo al objeto de que el Ayuntamiento pueda realizar el correspondiente seguimiento y control sobre los mismos.

### **37.- RÉGIMEN ECONÓMICO**

La Intervención y Tesorería Municipales podrán establecer cuantos controles y garantías consideren oportunas al respecto, y el adjudicatario estará obligado a facilitarles antecedentes y cumplir con aquellas dependencias, en la información que pudiera interesarles.

Tratándose los ingresos de este servicio de unas tasas de cobro periódico por recibo, se gestiona a partir de la información contenida en el padrón de agua y en el padrón de basura, y demás documentos expresivos de sus variaciones.

El concesionario vendrá obligado a confeccionar trimestralmente:

Padrón cobratorio: Que estará constituido por un listado comprensivo de todos los contadores del servicio debidamente inventariados.

En el mencionado **padrón cobratorio** figurarán, como mínimo, los datos tributarios que a continuación se relacionan:

- Trimestre facturado
- Número de recibo
- Número o clave de abonado
- Dirección de servicio
- Dirección fiscal
- Titular de suministro (Contribuyente)
- DNI o CIF.
- Lecturas registradas (Anterior y actual)
- M<sub>3</sub> Facturados
- Importe consumo agua
- Importe cuota agua
- Importe consumo alcantarillado
- Importe cuota alcantarillado
- Importe basura (y otras tasas, como vados...)
- Importe consumo depuradora
- Importe cuota depuradora

- Importe IVA
- Importe total recibo
- Clave domiciliación bancaria (en su caso),

En el Padrón se incluirá resumen final detallado de la facturación total del trimestre correspondiente.

A éste listado se acompañarán los documentos justificativos de tales variaciones (altas y bajas o modificaciones de contrato).

En definitiva, y tratándose de una tasa por prestación de un servicio de consumo y utilización de agua, el concesionario está obligado a facilitar al Ayuntamiento, con periodicidad trimestral, las variaciones que se hayan producido en número de contadores y del consumo que éstos hayan registrado.

Los datos incluidos en el mencionado padrón habrán de figurar también en las listas cobratorias,

Las cuotas que ingrese el concesionario de los abonados se hallarán por aplicación de las ordenanzas vigentes en cada momento.

El concesionario está obligado a asistir al contribuyente en la cumplimentación de las declaraciones de alta, baja o modificación de la póliza o contrato de suministro y de abono de tasas cuando proceda, así como a la expedición de los documentos cobratorios resultantes de tales variaciones del padrón de agua.

Corresponde asimismo al contratista la realización de todos los trabajos materiales e informáticos, dirigidos a la práctica de la liquidación de alta o baja, así como a su incorporación, si fuere procedente a los padrones o listas cobratorias; su mantenimiento; depuración de las bases de datos relativas a objetos, sujetos fiscales, hechos imponibles y beneficios fiscales; y **puesta en circulación de los correspondientes instrumentos cobratorios y avisos de cobro.**

Colaboración en la investigación de campo para la detección de alteraciones de orden físico, jurídico y económico.

Son actuaciones de la empresa adjudicataria las que se enumeran a continuación, de forma orientativa:

- a) La realización de las domiciliaciones bancarias para el pago de las deudas de todos aquellos ingresos en que sea posible la misma.
- b) Atención e información en las oficinas del servicio a los contribuyentes que deseen efectuar pagos en períodos voluntario y ejecutivo de las deudas liquidadas a su cargo, así como presentación en las entidades bancarias de todas las deudas que se encuentren domiciliadas en las mismas a efectos de cobro.
- c) Expedición y envío de los documentos cobratorios para su remisión a los sujetos pasivos que posibilite su posterior ingreso en las entidades colaboradoras, en el supuesto de que se aplicase este sistema de recaudación, de acuerdo con las entidades bancarias.

El importe correspondiente a los trabajos de acometidas y contadores nuevos de acuerdo con el cuadro de precios unitarios aprobados por el Ayuntamiento, que recibirá directamente de los usuarios ( a facturar a los usuarios) serán ingresos para el concesionario.

Con los ingresos indicados, el concesionario cubrirá, la totalidad de sus costes por la prestación de los servicios y, en su caso, por el beneficio de explotación de la concesión, de acuerdo con los términos contenidos en su oferta.

El concesionario tendrá que realizar el cobro de las deudas de los usuarios del servicio. En tal caso los intereses y recargos devengados, por la utilización de esta vía, serán para el concesionario.

### **38.- RIESGO Y VENTURA Y EQUILIBRIO ECONÓMICO DE LA CONCESIÓN**

El contrato se realizará a riesgo y ventura del concesionario tal y como establece el TRLCSP.

La administración, deberá restablecer el equilibrio económico del contrato, en beneficio de la parte que corresponda, en los siguientes supuestos:

- a) Cuando la Administración modifique, por razones de interés público, las características del servicio contratado. En caso de que la modificación obedezca a la necesidad de ejecutar nuevas obras se estará a lo dispuesto en el apartado 25 de este pliego para este concreto supuesto.
- b) Cuando actuaciones de la Administración determinaran de forma directa la ruptura sustancial de la economía del contrato.
- c) Cuando causas de fuerza mayor determinaran de forma directa la ruptura sustancial de la economía del contrato. A estos efectos, se entenderá por causas de fuerza mayor las enumeradas en el artículo 231TRLCSP.

En estos supuestos, el restablecimiento del equilibrio económico del contrato se realizará mediante la adopción de las medidas que en cada caso procedan. Estas medidas podrán consistir en la modificación de las tarifas a abonar por los usuarios, la reducción del plazo del contrato y, en general, en cualquier modificación de las cláusulas de contenido económico incluidas en el contrato. Así mismo, en los casos previstos en los apartados b) y c) anteriores, podrá prorrogarse el plazo del contrato por un período que no exceda de un 10 por ciento de su duración inicial, respetando los límites máximos de duración previstos legalmente

### **39.- COSTES DE LOS SERVICIOS POR LA GESTIÓN DEL CONCESIONARIO**

Los costes de la gestión de los servicios vendrán detallados en la oferta presentada mediante un estudio justificativo de los gastos que comporta la gestión encomendada, la recuperación y retribución de las inversiones y/o aportaciones realizadas y su beneficio industrial.

Este estudio contemplará, todos los costes previsibles de acuerdo con la legislación vigente, y como mínimo, los siguientes costes de los servicios:

#### **GASTOS FIJOS**

- Personal.
- Mantenimiento y conservación de las instalaciones.
- Utilización de Medios materiales.
- Gestión administrativa y varios.
- Control de calidad y analítica.
- Gestión de abonados

#### **GASTOS VARIABLES**

- Energía eléctrica.
- Reactivos.
- Retirada de residuos

#### **OTROS GASTOS**

- Gastos generales y beneficio industrial.
- Dotación a la amortización de las inversiones a realizar por el concesionario.

- Dotación a la amortización de Medios Materiales
- Dotación a la amortización del canon e I.T.P.
- Gastos financieros.
- Otros

En los gastos anteriormente mencionados, se tendrá en cuenta la legislación vigente en materia de agua y el Reglamento del servicio de abastecimiento y saneamiento. La omisión de los gastos contemplados anteriormente será motivo de eliminación de la oferta

#### **40.- PENALIDADES CONTRACTUALES POR INCUMPLIMIENTO**

A efectos contractuales se considerará falta penalizable toda acción u omisión del contratista que suponga un quebranto de las exigencias específicas en el contrato.

Las deficiencias advertidas y no subsanadas por el adjudicatario en el plazo fijado por el Ayuntamiento ocasionarán la imposición de las multas que se fijen en este pliego.

Las multas que se puedan imponer por las infracciones reguladas en este artículo no impiden, si la infracción ocasiona daños y perjuicios al Ayuntamiento, que éste pueda exigir la indemnización correspondiente y hacerlo, si es preciso, por vía de apremio.

Los incumplimientos en que pudiera incurrir el adjudicatario se clasifican en infracciones leves, graves y muy graves.

~ Se consideran **infracciones leves** cualquier incumplimiento contractual que no deba conceptuarse como grave o muy grave.

~ Se consideran **infracciones graves**:

- El incumplimiento de deberes sociales y laborales del adjudicatario respecto del personal contratado y afectado a los servicios, en especial, la relativa a riesgos laborales.
- El retraso continuado en la prestación de los servicios de modo reiterado y sistemático.
- La deficiente prestación de los servicios, total o parcialmente, que no ponga en riesgo su gestión ni perjudique a los usuarios.
- La percepción por el adjudicatario o sus empleados de cualquier remuneración, canon o merced de los particulares o usuarios de los servicios.
- El comportamiento incorrecto del personal del servicio con los usuarios.
- El incumplimiento reiterado por más de dos veces al semestre de advertencias formuladas por los servicios municipales por escrito sobre deficiencias de los servicios objeto de la concesión, aunque no hubieran dado lugar a la instrucción de expediente sancionador, así como el haber sido sancionado el adjudicatario con dos apercibimientos por el mismo concepto en el plazo de un año.
- La imposición de dos sanciones por falta leve dentro de un año siempre que sean de la misma naturaleza.
- No cuidar con la diligencia necesaria los bienes inmuebles, instalaciones u otra maquinaria, propiedad municipal como de la suya propia, que el concesionario hubiera puesto al servicio de la concesión.
- La falta de limpieza o el deterioro ostensible de los elementos o instalaciones afectas a los servicios.
- El incumplimiento de las órdenes directas o indirectas del Ayuntamiento sobre modificaciones o mejoras de los servicios que no impliquen mayor gasto para el adjudicatario.

- Causar daños a bienes de terceros por culpa o negligencia en la prestación de los servicios, y ello sin perjuicio de la responsabilidad patrimonial que los perjudicados le puedan exigir.
- La inobservancia de las prescripciones sanitarias o el incumplimiento de las órdenes sobre prevención de situaciones insalubres, de peligrosidad o incomodidad.
- No proceder a la suspensión del suministro de agua de los usuarios por impago de 2 recibos, de acuerdo con el procedimiento establecido en el Reglamento
- Todas aquellas que, implicando un incumplimiento de las obligaciones establecidas para el contratista en el presente pliego, no merezcan la calificación de muy graves.

~ Se consideran infracciones **muy graves**:

- Las deficiencias por acción u omisión en la prestación de los servicios que pongan en riesgo la gestión de todos o de alguno de los servicios objeto de la concesión, con inobservancia de las advertencias que el Ayuntamiento le hubiere formulado al respecto.
- No dar comienzo a la prestación de los servicios en los plazos establecidos en el presente pliego.
- Ceder total o parcialmente la concesión, subarrendarla, traspasarla, hipotecarla o pignorarla sin autorización expresa del órgano de contratación competente o contraviniendo las determinaciones de éste.
- La imposición de dos sanciones por faltas graves en el plazo de un año o de tres en el de dos años, siempre que sean de la misma naturaleza.
- Causar daños deliberadamente o por negligencia inexcusable en los bienes o instalaciones municipales afectos a los servicios.
- La suspensión o interrupción de los servicios, salvo causa de fuerza mayor apreciada por el órgano de contratación, o paro laboral desarrollado en forma legal o el incumplimiento de los servicios mínimos en este segundo supuesto.
- La resistencia o negativa al ejercicio de la función fiscalizadora y controladora por el órgano contratante de los servicios objeto de la concesión.
- El fraude en la forma de presentación de los servicios no utilizando los medios adecuados o elementos esenciales exigidos, o la desaparición de alguno de los equipos programados en los partes de control u ordenados por el Ayuntamiento.
- La paralización o no prestación de los servicios contratados y la interrupción de los mismos, por cualquier causa que sea, por plazo superior a una semana en todo caso y cuando fuere igual o inferior a dicho plazo, si se produjera más de dos veces al trimestre.
- Destinar a fines u objetos ajenos a los servicios públicos contratados los materiales adscritos a los servicios o no conservar éstos en su estado normal de funcionamiento.
- La falta de pago de los recibos del seguro de responsabilidad civil a su vencimiento.
- No finalizar las obras en los plazos parciales o en el plazo total previsto, así como, no iniciar la prestación del servicio en los plazos señalados
- No dotar al servicio de los medios materiales ofertados en los plazos estipulados en su oferta
- Retraso injustificado en la ejecución de los planes de inversión y reposición de la dotación y equipamiento de las instalaciones, previamente aprobado, cuando sea imputable al concesionario ya haya de ejecutarlos por si o por medio de otras personas
- No ingresar en la tesorería municipal los gastos de anuncio de licitación, los gastos de la consultoría contratada por el Ayuntamiento para la confección del expediente de contratación.

- No adscribir a la ejecución del contrato los medios materiales y personales a los que se comprometió de conformidad con lo dispuesto en el pliego, detallado en su oferta y cuya efectiva adscripción se considera obligación esencial a los efectos previstos en el artículo 206.g) de TRLCSP.
- No aportar la información y documentación descrita relativa al personal
- No aportar la información o documentación que pueda requerir el órgano de contratación
- No facilitar o impedir el acceso a los datos, informes o documentación de cualquier índole, sea técnica o económica, que se precise para realizar las auditorías a contratar por el Ayuntamiento según lo prevenido en el pliego.
- No llevar una contabilidad separada del servicio público que permita identificar de modo claro los gastos e ingresos asociados al mismo.
- Cualquier alteración unilateral por parte del contratista de las condiciones fijadas en el presente pliego.

#### **41.- SANCIONES.**

Las infracciones a las que se refieren en el artículo anterior serán sancionadas de la siguiente manera:

- Las infracciones leves, con apercibimiento o con multa de hasta seiscientos un (601) euros
- Las infracciones graves, con multa de seiscientos dos (602) a doce mil veinte (12.020) euros.
- Las infracciones muy graves, con multa de doce mil veintiún (12.021) a sesenta mil ciento un (60.101) euros, pérdida de la garantía definitiva con obligación del adjudicatario de constituir una nueva por igual importe o, según los casos, resolución del contrato con la obligación del adjudicatario de indemnizar los daños y perjuicios producidos a la Administración además de la pérdida de la garantía definitiva.

Para la imposición de penalidades se instruirá un expediente sumario en el que se concederá al contratista un plazo de audiencia de cinco días hábiles para que formule las alegaciones que estime oportunas, y se resolverá con carácter ejecutivo por el Sr. Alcalde, salvo cuando la sanción que se proponga sea la resolución del contrato, en cuyo caso corresponderá su imposición siempre al órgano de contratación, y se estará a lo dispuesto en el RGLCAP el importe de las penalizaciones será deducido de la primera factura que se extienda una vez que se confirme la imposición de la misma o de las sucesivas de ser ésta insuficiente. Igualmente el importe de la sanción se podrá con cargo a la fianza definitiva.

#### **42.- MODIFICACIONES, CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN.**

El órgano de contratación podrá acordar, una vez perfeccionado el contrato y por razones de interés público, modificaciones en el mismo, justificando debidamente su necesidad en el expediente, ajustándose a lo previsto en los arts. 219 y 282 TRLCSP. Estas modificaciones no podrán afectar a las condiciones esenciales del contrato.

La Administración podrá modificar por razones de interés público las características del servicio contratado y las tarifas que han de ser abonadas por los usuarios.

De conformidad con lo establecido en el artículo 106 TRLCSP, los supuestos en los que podrá hacerse uso de la modificación del contrato serán las siguientes:

- Actuaciones tales como ampliaciones de captaciones, elevaciones, instalaciones de tratamiento.
- Ampliaciones de la EDAR.

El procedimiento de modificación será el establecido en el artículo 211 del TRLCSP.

Cuando las modificaciones afecten al régimen financiero del contrato, la Administración deberá compensar al contratista de manera que se mantenga el equilibrio de los supuestos económicos que fueron considerados como básicos en la adjudicación del contrato.

Igualmente, por razones de interés público, podrá acordar la suspensión de la ejecución del contrato. También procederá la suspensión del contrato si se diesen las circunstancias señaladas en el artículo 216 TRLCSP. A efectos de la suspensión del contrato se estará a lo dispuesto en el artículo 220 TRLCSP así como en los preceptos concordantes de su Reglamento.

A la cesión del contrato y a la subcontratación, le será de aplicación lo dispuesto en los artículos 226 y ss TRLCSP. La subcontratación sólo podrá recaer sobre prestaciones accesorias.

#### **43.- RESOLUCIÓN.**

Constituirán causas de resolución del contrato las generales establecidas en el artículo 223 del TRLCSP, y las específicas del contrato de servicio señaladas en el artículo 286 del mismo texto legal, las cuales serán aplicadas y tendrán los efectos también señalados en la ley citada en sus artículos 224, 225 y 288 así como las establecidas en el artículo 109 del RD 1098/2001 y de las siguientes expresamente establecidas en este pliego:

- La manifiesta incapacidad o negligencia técnica del contratista probada con referencia concreta a los trabajos a realizar.
- El incumplimiento por el mismo de las obligaciones establecidas con carácter preceptivo en el presente Pliego o en el resto de los documentos contractuales.
- El incumplimiento reiterado de los servicios establecidos en este contrato.
- La pérdida de capacidad profesional para el desarrollo de los servicios contratados.
- La falta de aportación por parte del adjudicatario, en un plazo máximo de 3 meses desde la formalización del contrato, del equipo de mantenimiento de redes de alcantarillado y EDAR al que se hace referencia en el anexo II del Pliego de Prescripciones Técnicas, y que es puntuado en el sobre C del contrato.

#### **44.- INTERVENCIÓN DEL SERVICIO.**

Se producirá el secuestro de la concesión o intervención del contrato por el Ayuntamiento, asumiendo éste su ejecución de modo temporal y para una adecuada prestación de los servicios, de acuerdo con las normas y procedimientos establecidos en el artículo 285 TRLCSP y concretamente en los siguientes supuestos:

- Si el adjudicatario desobedece sistemáticamente las órdenes del Ayuntamiento sobre conservación de obras e instalaciones o actuare con mala fe en la ejecución de las mismas.
- Si el adjudicatario incurriese en infracción grave que pusiera en peligro la buena prestación de los servicios, incluida la desobediencia a órdenes dadas por el Ayuntamiento respecto a la modificación de los servicios.
- Si por causa de fuerza mayor o caso fortuito, la explotación concesional se perturbara de tal modo que el contratista no pudiera con sus propios medios superar la situación.

El tiempo del secuestro o intervención de los servicios no podrá exceder de dos años ni de la tercera parte del plazo que restare para el término de la concesión, al término de los cuales podrá acordar el Ayuntamiento y el adjudicatario pedir, en cualquier momento, el cese del secuestro y deberá accederse a la solicitud si se justificara estar en condiciones de proseguir la gestión normal de la empresa.

#### **45.- REVERSIÓN. RECEPCIÓN Y PLAZO DE GARANTÍA.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 283 del TRLCSP, cuando finalice el plazo contractual el servicio revertirá a la Administración, debiendo el contratista entregar las obras e instalaciones a que esté obligado con arreglo al contrato y en el estado de conservación y funcionamiento adecuados.

A efectos del presente apartado, al comienzo de la concesión la empresa adjudicataria confeccionará el inventario general de todos y cada uno de los elementos e instalaciones con que comience a prestar los servicios objeto del contrato, conforme establece el presente pliego.

Este inventario se mantendrá actualizado efectuando las inclusiones y exclusiones que procedan de las que, en todo caso, el adjudicatario dará conocimiento al Ayuntamiento en el momento en que se realicen.

Durante seis meses anteriores a la finalización del contrato, el órgano competente de la Administración adoptará las disposiciones encaminadas a que la entrega de los bienes se verifique en las condiciones convenidas, para lo que el Ayuntamiento nombrará un interventor técnico que vigilará la conservación de las instalaciones revertibles e informará a la Corporación sobre las reparaciones o reposiciones necesarias, indicándose al contratista las actuaciones de mantenimiento y reposición necesarias. En el caso de que se detecten deficiencias, serán notificadas al contratista para que proceda a la subsanación de las mismas con carácter previo a la reversión. Si no se procediera a la subsanación por el contratista, la misma se ejecutaría por el Ayuntamiento con cargo a la garantía definitiva constituida, y si no fuere suficiente, la diferencia se exigirá por los medios legalmente establecidos para la exigencia de deudas de derecho público.

De conformidad con el art. 222 TRLCSP, el contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción del Ayuntamiento la totalidad de la prestación. En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad dentro del mes siguiente a la entrega o realización del objeto del contrato. A la Intervención de la Administración correspondiente le será comunicado, cuando ello sea preceptivo, la fecha y lugar del acto, para su eventual asistencia en ejercicio de sus funciones de comprobación.

El periodo de garantía tras la finalización de las actividades, será de seis meses desde la finalización del plazo concesional.

En este periodo, se procederá a la evaluación total de las actividades realizadas. La persona o entidad adjudicataria responderá de los deterioros o extravíos que por su actuación se pudieran producir, procediendo a la reparación pertinente a su costa.

Terminado el plazo de garantía sin que la Administración haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refieren los apartados anteriores, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de la prestación efectuada.

El contratista tendrá derecho a conocer y ser oído sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada.

#### **46.- PRERROGATIVAS DEL AYUNTAMIENTO.**

El Órgano de contratación del Ayuntamiento ostenta la prerrogativa de interpretar el contrato objeto del presente Pliego y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente podrá modificar, por razones de interés público, el contrato celebrado y acordar su resolución, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la legislación de contratos del sector público.

Los acuerdos y resoluciones dictados al efecto, que serán adoptados con audiencia del contratista y cuando así se requiera en la legislación aplicable, previo informe de secretaria, serán inmediatamente ejecutivos y pondrán fin a la vía administrativa.

## **ANEXO I.- OFERTA ECONÓMICA VALORABLE MEDIANTE FORMULA (SOBRE C)**

El abajo firmante D. \_\_\_\_\_, mayor de edad, con D.N.I. núm. \_\_\_\_\_ y domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_, en nombre propio (o en representación de \_\_\_\_\_), con C.I.F de la Empresa \_\_\_\_\_), teniendo conocimiento de la convocatoria anunciada por el Ayuntamiento de Puebla de Sanabria el día \_\_\_\_\_ solicita tomar parte en esta licitación para la gestión del servicio de abastecimiento de agua potable y saneamiento (alcantarillado y depuración) mediante concesión y solicita participar en dicho procedimiento.

**Y HACE CONSTAR:**

1. Que cumple todas y cada una de las condiciones exigidas en el Pliego de Cláusulas para la adjudicación del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones sociales, laborales y fiscales a que se refiere el pliego de cláusulas administrativas.

2. Que conoce y acepta plenamente todas las cláusulas del pliego de cláusulas administrativas y todas las demás obligaciones que se deriven de los restantes documentos contractuales, si resulta adjudicatario del contrato.

3.- Que se compromete a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe:

a) Ejecutar el siguiente volumen de obra por un importe de ..... € durante la vigencia de la concesión.

4.- Que se compromete a la aportación al servicio de un Camión Impulsor Succionador con las siguientes características:

a) Equipo con dos cubas en compartimentos separados, una para aguas limpias y otra para lodos, con una capacidad de almacenamiento de (Subrayar la correcta):

a1) Menos de 2.000 litros.

a2) Igual o superior a los 2.000 litros e inferior a los 6.500 litros.

a3) Igual o superior a los 6.500 litros.

b) Disponibilidad del equipo:

b1) No adscrito al servicio y a una distancia mayor de 100 km de Puebla de Sanabria.

b2) No adscrito al servicio y a una distancia igual o menor de 100 km.

b3) Adscrito al servicio y con sede en Puebla de Sanabria.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2013.

Fdo.: \_\_\_\_\_

## ANEXO II

### MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

D \_\_\_\_\_, con DNI \_\_\_\_\_, en nombre y representación de la sociedad \_\_\_\_\_, con CIF \_\_\_\_\_

Declaro bajo mi responsabilidad:

1º.- Que la empresa a la que represento dispone de capacidad de obrar y jurídica y de la habilitación legalmente exigida para concertar con el Ayuntamiento de Puebla de Sanabria la ejecución del contrato de gestión del servicio de abastecimiento de agua potable y saneamiento (alcantarillado y depuración)

2º.- Que para el presente procedimiento licitatorio ni la persona jurídica ni ninguno de los administradores de la misma en cuya representación actúo está incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar con la administración establecidas en el artículo 60 TRLCSP.

3º.- Que la sociedad que represento se encuentra al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

4º.-Que la sociedad que represento no tiene deudas pendientes de carácter tributario con el Ayuntamiento de Puebla de Sanabria.

5º.-Que en este expediente SI/NO presentan proposición económica otras sociedades del mismo grupo empresarial ( entendiéndose por tales aquellas que se encuentren en algunos supuestos del artículo 42 del Código de Comercio). ( si la declaración es afirmativa deben indicarse las denominaciones sociales de las citadas empresas)

En \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_

Fdo \_\_\_\_\_

(Si el licitador actuase en su propio nombre y derecho deberá sustituir los términos “administradores” y “sociedad” por los de su propia persona)

### **ANEXO III: PERSONAL EXISTENTE A DÍA DE HOY, POSIBLE OBJETO DE SUBROGACIÓN EN CASO DE SUCESIÓN DE EMPRESAS**

Según nos informa la actual concesionaria del servicio el personal que a día de hoy realiza su trabajo en base al presente contrato administrativo consiste en dos operarios/as a tiempo completo y un/ administrativo/a a tiempo parcial (jornada 50%).

Los costes laborales, que deben tenerse en cuenta en la oferta que se presente, serían los siguientes:

Operario 1: 25.952,36€.

Operario 2: 26.181,60€.

Administrativo: 12.763,70€ (50% jornada).